



NUM. SUS. 0016

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Martes, 19 de enero de 1993. — Número 13

Página 225

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.1 Asamblea Regional de Cantabria.— Convocatoria para la provisión por oposición de una plaza de letrado, como funcionario de carrera 226

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Orden por la que se descalifica vivienda sita en esta provincia, de protección oficial 226

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes de apremio a deudores a la Tesorería General 226
- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Actas levantadas por la Dependencia de Inspección 228
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenios colectivos de trabajo de las empresas «Fleischman Ibérica, S. A.», «Pedro Mendicouague, S. A.» y del Ayuntamiento de Suances (personal laboral) 230

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Deudores a la Recaudación General 241

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia de obras para local destinado a salón de juegos recreativos 253
- Molledo.— Licencia para la actividad de establo y almacén 253
- Rionansa.— Licencia para establecimiento de una estación de servicio y nave aneja para taller de asistencia mecánica 253

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 324/92 y 654/92 254
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 713/91 254
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 271/92 255
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 664/92 y 328/92 255
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 739/92 256

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

ANUNCIO

Objeto: Convocatoria para la provisión por oposición de una plaza de letrado, como funcionario de carrera al servicio de esta Asamblea Regional de Cantabria.

Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de licenciado en Derecho.

Presentación de instancias: En el Registro General de la Asamblea Regional de Cantabria, calle Alta, 31-33, de Santander, en días y horas hábiles, en el plazo que expira a los veinte días naturales de esta publicación.

Publicación íntegra de la convocatoria: En el «Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria», de 4 de diciembre de 1992, número 144 y en el tablón de anuncios de la misma.

Santander, 28 de diciembre de 1992.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Adolfo Pajares Compostizo.

93/2752

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente 39-1-0004/81, en orden a la descalificación voluntaria instada por don Juan Francisco Muñoz Melo de la vivienda de su propiedad sita en avenida de Los Castros, número 123-A, piso 3.º C, de Santander;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al tomo 1.879, libro 730, folio 49, finca número 62.161;

Resultando que con fecha 13 de mayo de 1986 fue calificada definitivamente como vivienda de protección oficial, habiéndosele concedido los beneficios tributarios;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de treinta años, contados a partir de la calificación definitiva, conforme determina el artículo 1 de su Ley, aprobada por Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder en las condi-

ciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y

Vistos el apartado cuatro del artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el artículo primero del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección; los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 23 de julio de 1968; la disposición final primera del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Juan Francisco Muñoz Melo.

Lo que participa para conocimiento y efectos.

Santander, diciembre de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

92/104283

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/950 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Desarrollo e Investigaciones Electrónicas, S. A.», por un importe de 64.400 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a «Desarrollo e Investigaciones Electrónicas, S. A.», con domicilio en Antonio López, 56, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 10 de agosto de 1992, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-5688-M y S-5644-M, propiedad de la mencionada deudora

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 30 de noviembre de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/98435

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Torrelavega

Citación al deudor para comparecencia y otorgamiento de escritura a favor del rematante

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor a la Seguridad Social don Alberto Rodríguez Santibáñez, de conformidad con el artículo 104.3 de la O. M. de 23 de octubre de 1986, por medio de la presente notifica a don Alberto Rodríguez Santibáñez, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Providencia.—Cítese al deudor en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, con el fin de que comparezca para designar notario entre los que ejerzan en esta provincia, al objeto de otorgar la correspondiente escritura de venta ejecutiva de los bienes inmuebles a favor del rematante, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación sin su comparecencia, será otorgada de oficio por esta Unidad en nombre del deudor y a su cargo.

Lo que se le notifica para que sirva de citación en forma.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, derecho formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Torrelavega a 1 de diciembre de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

92/100331

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Recaudación Ejecutiva

En el expediente de apremio que se sigue a la deudora que a continuación se relaciona ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a la deudora, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivo el débito a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción la responsable del pago hubiera mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 05-39/722.017/32. Deudora: Doña María Ángeles Fernández Terente. Período: 7/87-12/88. Importe: 315.406 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de la obligada al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparece en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 1 de diciembre de 1992.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio M. Zaballa Barquín.

92/101825

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Inspección

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el duplicado del acta de prueba preconstituida incoada por esta Inspección así como su informe ampliatorio y anexos, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. INSPECCION DE LOS TRIBUTOS DEL ESTADO. Acta modelo A05 nº 0437802-5

Concepto Tributario: Impuesto sobre Renta Personas Físicas: Cuota Diferencial. Ejercicio: 1987.
Obligado Tributario: Paulino Luis MANZANAL GARCIA. NIF 13.698.407 K. Domicilio: C/ Alferceces Provisionales, 7-6º B. SANTANDER 39009.
Actuario: Luis Javier Rodriguez Campos. NRP 12.156.993-24

En Santander a 20 de noviembre de mil novecientos noventa y dos constituida la Inspección en sus oficinas de la A.E.A.T., Calvo Sotelo 27 hace constar:

1º. Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: documentación aportada por el representante del sujeto pasivo, con la aquiescencia del mismo y en su presencia con fecha 27-7-92, según Diligencia que obra en el expediente, de la que se deduce la existencia de "incrementos de patrimonio no justificados", sin que por el obligado tributario se haya aportado, ni en las actuaciones iniciales ni tras posterior citación al efecto, justificante del origen del total importe invertido en la adquisición de Deuda Pública en que dichos incrementos se materializan.

2º. Por todo lo cual, la Inspección considera: que debe regularizarse su situación tributaria en base a los siguientes datos: Base Imponible declarado: 870.488; A adicionar: incremento anualizado neto a tarifa general: 3.035.613 e incremento a tipo medio: 7.997.248; TOTAL base imponible definitiva: 11.903.349. Todo ello conforme se detalla en el informe ampliatorio al acta, de esta misma fecha. Deducciones procedentes: General: 17.850, Sujeto pasivo de más de 70 años: 12.600 y rendimientos netos del trabajo: 21.000; TOTAL: 51.450. Retenciones s/ Capital mobiliario: 71. Ingresado por autoliquidación: 61.178.

3º. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, si constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en el art. 79 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril. La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 150 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan: 50 p.p. inicial mínima + 100 p.p. por perjuicio económico, según el art. 87.1 de la Ley General Tributaria (según redacción dada de la Ley 10/1985) y art. 13.1 a) del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre.

4º. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación: Base a tarifa general: 3.906.101; Base a Tipo medio: 7.997.248; Total Base Imponible: 11.903.349. Cuota s/ escala: 982.859; cuota a t.m. (25.16): 2.012.278; Total cuota: 2.995.137; -Deducciones: -51.450; cuota líquida: 2.943.687; -Retenciones: -71; cuota diferencial: 2.943.616; -ingresado por autoliquidación: -61.178; cuota a ingresar: 2.882.438; Intereses de demora: 1.465.778; sanción: 4.323.657; Deuda Tributaria: 8.671.873.

5º. La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Inspección de la A.E.A.T., en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6º. Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Inspector Regional dictará el acto administrativo que proceda.

7º. La Inspección advierte al interesado que, si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 p.p., según art. 13.2 del R.D. 2631/1985, de 18 de diciembre. La presente acta, con el carácter de definitiva se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio. Por la Inspección, El Inspector de Finanzas, Fdo.: Luis J. Rodriguez Campos.

Informe ampliatorio que se cita:

Con fecha 27-7-92 se iniciaron actuaciones de comprobación general al obligado tributario mencionado mediante comunicación debidamente notificada el día 6-7-92 (anexo nº 1).

En la fecha citada, 27-7-92, se personó en estas oficinas de Inspección el Sr. Manzanal García junto con D. Pedro Ruiz Pombo, N.I.F.13.676.642-2, a quien otorgó autorización para que le representara ante esta Inspección (anexo nº 2).

Todos las actuaciones desarrolladas en dicho día se encuentran recogidas en Diligencia suscrita con el representante autorizado y que se aporta como anexo nº 3. La misma es de fecha 29-9-92, y en ella se recogen pormenorizadamente, las actuaciones realizadas, la documentación aportada y los motivos por los que no se redactó diligencia alguna el día 27-7-92. La documentación aportada, según se expresa en referida diligencia, obra en la carpeta del obligado tributario.

Con posterioridad a las actuaciones desarrolladas el día 27-7-92, el sujeto pasivo retiró la representación que tenía conferida al Sr. Ruiz Pombo, tal como se recoge en la citada Diligencia, no aportando a esta Inspección ningún otro documento ni justificante acreditativo del origen del dinero invertido en la adquisición de Deuda Pública en los años 1987 y 1988. Incluso se requirió nuevamente al obligado tributario, a estos efectos, mediante comunicación debidamente notificada con fecha 21-10-92 (anexo nº 4) desatendiendo el requerimiento.

En consecuencia se incoa la presente acta al amparo de lo dispuesto en el art. 146.2 de la Ley General Tributaria, en base a los hechos imposables resultantes de la documentación aportada, conforme al siguiente detalle:

Año 1987: Aplicación: 2-7-87-Inversión en Deuda Pública, vencimiento 27-12-87 : 17.000.000. Origen: 30-6-87-Reintegro BANESTO (cta. nº 752600-270): 6.553.440; 30-6-87-Reintegro CAJA CANTABRIA (Cta. nº 90.007.004.467-3): 450.000; Incremento no justificado: 9.996.560.

Dicho incremento de patrimonio no justificado, a integrar en la base imponible por I.R.P.F. de dicho año, materializado en inversión en Deuda Pública, se encuentra definido en el art. 20.13 de la Ley del Impuesto procediendo su tributación como renta irregular en cinco años (art. 27.1º y 2º).

Asimismo, de la operación de compra y venta de Deuda Pública, se pone de manifiesto el siguiente incremento de patrimonio (equivalente al rendimiento implícito de dicha Deuda Pública) generado en menos de un año y tributable a tarifa general.

En base a todo lo expuesto, a la base declarada por el interesado (870.488 -A) procede adicionar: Incremento anualizado neto a Tarifa general: 3.035.613 (1/5 de incremento no justificado:1.999.312 e incremento en D. Pública: 1.036.301) e Incremento a tipo medio : 7.997.248 (4/5 de incremento no justificado). Resulta, en consecuencia, una base imponible definitiva, por importe de 11.903.349 €, practicándose liquidación conforme a la normativa vigente, calificándose los hechos conforme a lo dispuesto en el art. 79 de la Ley General Tributaria (según redacción de la Ley 10/1985, de 26 de abril) y sancionándose en base a lo preceptuado en el art. 87 de la citada Ley General Tributaria y en el art.13.1.a) del R.D. 2631/1985, de 18 de Diciembre. Santander, 20 de noviembre de 1992. El Inspector de Finanzas, Fdo.: Luis J. Rodriguez Campos NRP 12.156.993-24.

Anexo nº 1:

COMUNICACION DE COMPROBACION O INVESTIGACION TRIBUTARIA. Alcance: Totalidad de Impuestos y Obligaciones Tributarias en los que resulta obligado Tributario (Art. 30.1 Rgtº). periodo: 1990 y anteriores no prescritos.

CITACION: Actuario L. Javier Rodriguez Campos; Telefono 22.22.22 ext. 238; Lugar de Actuación Oficinas de Inspección 1ª.día 27 de julio de 1992; Hora 10º00; Obligado Tributario: Sr. D. Luis Paulino Manzanal Garcia. C/ Alferceces Provisionales 7-6º B. 39009 SANTANDER:

Con objeto de verificar la comprobación o investigación de la totalidad de los Impuestos y demás obligaciones fiscales de las que conforme a la normativa aplicable resulte Ud., o esa Entidad, obligado Tributario, señalados en la presente citación.

En dicho momento deberán exhibirse y aportarse los antecedentes necesarios para cumplimentar el servicio que al margen se detalla.

En el supuesto de que exista la obligación de llevanza de libros de Contabilidad cuyo examen, así como el de sus Registros auxiliares y justificantes acreditativos de anotaciones, tenga que efectuarse en el lugar donde legalmente deban hallarse y tal lugar no coincida con el anunciado en la presente citación, habrá de comunicarse a esta Inspección su deseo de que la actuación se efectúe en el lugar legal previsto para este tipo de actuaciones, según dispone el Art. 21.1 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos (Real Decreto 939/86 de 25 de Abril, B.O.E. del día 14 de Mayo). De no producirse la aludida comunicación se entenderá que existe su previa conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21-2 del R.D. 939/86 anteriormente referenciado, para que el examen de dichos antecedentes se efectúe en la Oficina Pública indicada en la presente citación.

Si las actuaciones van a realizarse con REPRESENTANTE AUTORIZADO, deberá aportarse autorización con los requisitos y contenido previstos en el art. 27 del R.Decreto 939/86. A estos efectos puede cumplimentarse la que figura al dorso de esta Comunicación.

La presente citación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (art. 66.1.A de la Ley General Tributaria, Ley 230/63 de 28 de diciembre) con el alcance y efectos señalados en el nº 3-a) del art. 30 del Real Decreto 939/86.

La desatención a este requerimiento constituirá una infracción simple sancionable por importe de 15.000, 25.000 ó 50.000 €; según sea el primero, segundo o tercero que no se atienda (art. 78 y 834 de la Ley General Tributaria).

Desatendido un tercer requerimiento, la infracción se calificará como resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora, con sanción entre 50.000 y 1.000.000 de € Art. 83.6 Ley General Tributaria y Art. 32 y 41 del Real Decreto 939/86, Reglamento General de la Inspección. Santander a 26 de junio de 1992. El Inspector, Fdo.: Luis J. Rodriguez Campos NRP 12.156.993-24.

Margen que se cita: Justificantes que deberán aportar: Libro de Familia y DNI (personas físicas); Libros de Contabilidad Auxiliares y Registros cuya llevanza quede obligado, así como los justificantes documentales de las operaciones registradas; De existir Personal asalariado, libro de matrícula, nóminas, recibos de salarios y justificantes de cotización a la Seguridad Social; Extractos y justificantes de Movimientos de Cuentas e Imposiciones bancarias; Restante documentación y antecedentes existentes con transcendencia fiscal; duplicados de las declaraciones presentadas.

AVISO DE RECIBO. SERVICIO DE CORREOS. Certificado núm 2009 el día 30-6-92. clase de certificado: Citación de Inspección, inspector: L. Javier Rodriguez Campos.Destinatario: Sr. D. Luis Paulino Manzanal Garcia. C/ Alferceces Provisionales, 7-6º B. SANTANDER.Dorso del certificado: El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el 6-7-92 firma del empleado de la oficina de destino y del destinatario.

Anexo nº 2:

Autorización de representación voluntaria para actuaciones ante la Inspección de Hacienda. D. Paulino Manzanal Garcia con DNI 13.698.407 domiciliado en Santander, calle Alferceces Provis. 7 AUTORIZO a D. Pedro Ruiz Pombo con DNI 13.676.642 y domicilio tributario a efectos de notificaciones en Santander, Marques de la Hermida nº 42 entlo quien actuará como mandatario en su condición de p. mercantil ejerciente, para que en mi nombre y bajo mi responsabilidad, actúe para cumplimentar el requerimiento de esa Inspección pudiendo firmar cuantas Diligencias y Actas se extiendan por la Inspección como consecuencia del citado requerimiento y facilitar y exhibir los datos, antecedentes documentales y Registros contables requeridos.

Y para que conste, firmo la presente con el alcance previsto en los art. 27 y 28 del Real Decreto 939/86- Reglamento General de la Inspección de los Tributos en Santander a 27 de julio de 1992. Firmado por el representante y el representado.

Anexo nº 3:

En Santander, a 29 de septiembre de 1992, constituida la Inspección de Hacienda en sus oficinas de la A.E.A.T. y presente D. Pedro Ruiz Pombo NIF 13.676.642 Z, se hace constar lo siguiente:

El día 27-7-92 se iniciaron, previa citación al efecto debidamente notificada con fecha 6-7-92, actuaciones inspectoras por el actuario que suscribe en relación con el obligado tributario D. Luis Paulino Manzanal Garcia NIF 13.698.407 K, por la totalidad de impuestos y obligaciones fiscales que afectaren al mismo y por los periodos impositivos de 1990 y anteriores no prescritos.

El citado día 27-7-92 se personó en estas oficinas de Inspección el Sr. Manzanal Garcia junto con D. Pedro Ruiz Pombo a quien, en su condición de Profesor Mercantil, otorgó autorización para que le representará en las actuaciones a desarrollar frente a esta Inspección. Por este actuario se pone de manifiesto las diferencias existentes entre las declaraciones presentadas por el obligado tributario y la información en poder de la Inspección, y muy particularmente la posible existencia de "incrementos de patrimonio no justificados" en los años 1987 y 1988, en relación con el IRPF de dichos ejercicios, al existir adquisiciones de Deuda Pública cuya financiación no se corresponde, en principio, con la renta y patrimonio declarados por el sujeto pasivo. Asimismo, se le pone de manifiesto la existencia de rendimientos de capital mobiliario no declarados en dichos años 1987 y 1988.

Por el Sr. Ruiz Pombo se hizo entrega a la Inspección de los siguientes documentos: Libreta de Ahorro en la entidad Caja Cantabria, Sucursal Urbana nº 7, sita en C/ Marques de la Hermida, 56 de Santander. Dicha libreta corresponde a la cuenta nº 90.007.004.467-3, y contiene los movimientos habidos en ella desde 30-11-84 y 2-01-89; Dos libretas de Ahorro en el Banco de Vizcaya Pº Pella 2 de Santander, ambas correspondientes a la cuenta nº 00200008930, la primera de ellas conteniendo los movimientos habidos desde 1-7-87 al 29-12-88, y la segunda, continuación de la anterior, los movimientos entre el 29-12-88 y el 29-3-90. Cada una de ellas contiene dos hojas de movimientos; libreta de ahorro nº 752.600-270 en el Banco Español de Crédito, sucursal de la C/ Castilla 69 de Santander, conteniendo en tres hojas los movimientos habidos entre el 2-1-83 y el 11-3-92; Cuatro resguardos del Banco de Vizcaya, S.A. acreditativos de "compra de deuda pública con pacto de recompra en fecha fija", cuyas características son las siguientes: Fechas de adquisición: 2-7-87, 11-1-88, 28-6-88 y 29-9-88; Importes

de adquisición: 17.000.000, 14.530.978, 23.000.000 y 23.000.000; Fechas de compra: 27-12-87, 5-1-89, 28-9-88 y 29-12-88; Importes de recompra: 18.036.301, 16.000.000, 23.521.753 y 23.530.418.

De toda la documentación reseñada se obtienen fotocopias, compulsadas por el Sr. Ruiz Pombo a instancias de este actuario, quedando en poder de la Inspección para su incorporación a la carpeta del contribuyente.

Tras un somero examen de dicha documentación nuevamente se recalcó, por este inspector actuario, la existencia, a la vista de la misma, de "incrementos de patrimonio no justificados". A continuación se dan por terminadas las actuaciones en dicho día, aplazándose, de mutuo acuerdo, para el día 4 de agosto de 1992, a las 9'30 horas, debiendo aportar en dicho momento a esta Inspección cualquier otra documentación de que pudiera disponer el contribuyente con trascendencia fiscal, en particular la relativa, caso de existir, a la acreditación en los años 1987 y 1988 del origen del dinero invertido en adquisición de Deuda Pública, a través del B. Vizcaya, o ingresado en la reseñada cuenta de dicha entidad, en ambos casos sin la adecuada justificación.

Asimismo, y a la pregunta del Sr. Ruiz Pombo, por este Inspector Actuario se comentó que dicho día 4 de agosto, a la vista de toda la documentación que obre en el expediente, se cuantificarán, en su caso, las actuaciones resultantes de la regularización tributaria que proceda del sujeto pasivo por el representado.

La presente DILIGENCIA se extiende para recoger las actuaciones desarrolladas, según lo expuesto, con el Sr. Ruiz Pombo, el día 27-7-92, como representante autorizado del contribuyente Sr. Manzanal García. Con posterioridad a las mismas, y según escrito que tuvo entrada en el Registro de esta Delegación el día 28-7-92, el contribuyente retiró la representación que había conferido a D. Pedro Ruiz Pombo.

Manifiesta también el Sr. Ruiz Pombo haber expuesto al Sr. Manzanal, al retirarle éste la representación, la necesidad de que acudiera, personalmente o debidamente representado por otra persona, ante esta Inspección el día acordado, esto es el 4 de agosto del año en curso.

Se extiende la presente DILIGENCIA por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, firmándose la misma por el Sr. Ruiz Pombo en prueba de conformidad con todo lo contenido en la misma. Conforme, fdo. Pedro Ruiz Pombo NIF 13.676.642 Z y el Inspector de Finanzas, fdo. Luis Javier Rodríguez Campos NRP 12.156.993-24

Anexo nº 4:
COMUNICACION DE COMPROBACION O INVESTIGACION TRIBUTARIA. Alcance: Totalidad de Impuestos y Obligaciones Tributarias en los que resulta obligado Tributario (Art. 30.1 Rgtº). periodo: 1990 y anteriores no prescritos.
CITACION: Actuario L. Javier Rodríguez Campos; Telefono 22.22.22 ext. 238; Lugar de Actuación Oficinas de Inspección nº. día 22 de octubre de 1992; Hora 10'00;
Obligado Tributario: Sr. D. Luis Paulino Manzanal García. C/ Alferceces Provisionales 7-6º B. 39009 SANTANDER;

Con objeto de verificar la comprobación o investigación de la totalidad de los Impuestos y demás obligaciones fiscales de las que conforme a la normativa aplicable resulte Ud., o esa Entidad, obligado Tributario, señalados en la presente citación.

En dicho momento deberán exhibirse y aportarse los antecedentes necesarios para cumplimentar el servicio que al margen se detalla.

En el supuesto de que exista la obligación de llevanza de libros de Contabilidad cuyo examen, así como el de sus Registros auxiliares y justificantes acreditativos de anotaciones, tenga que efectuarse en el lugar donde legalmente deban hallarse y tal lugar no coincida con el anunciado en la presente citación, habrá de comunicarse a esta Inspección su deseo de que la actuación se efectúe en el lugar legal previsto para este tipo de actuaciones, según dispone el Art. 21.1 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos (Real Decreto 939/86 de 25 de Abril, B.O.E. del día 14 de Mayo). De no producirse la aludida comunicación se entenderá que existe su previa conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21-2 del R.D. 939/86 anteriormente referenciado, para que el examen de dichos antecedentes se efectúe en la Oficina Pública indicada en la presente citación.

Si las actuaciones van a realizarse con REPRESENTANTE AUTORIZADO, deberá aportarse autorización con los requisitos y contenido previstos en el art. 27 del R. Decreto 939/86. A estos efectos puede cumplimentarse la que figura al dorso de esta Comunicación.

La presente citación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (art. 66.1.A de la Ley General Tributaria, Ley 230/63 de 28 de diciembre) con el alcance y efectos señalados en el nº 3-a) del art. 30 del Real Decreto 939/86.

La desatención a este requerimiento constituirá una infracción simple sancionable por importe de 15.000, 25.000 ó 50.000 ¢; según sea el primero, segundo o tercero que no se atiende (art. 78 y 834 de la Ley General Tributaria).

Desatendido un tercer requerimiento, la infracción se calificará como resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora, con sanción entre 50.000 y 1.000.000 de ¢ Art. 83.6 Ley General Tributaria y Art. 32 y 41 del Real Decreto 939/86, Reglamento General de la Inspección. Santander a 5 de octubre de 1992. El Inspector, Fdo.: Luis J. Rodríguez Campos NRP 12.156.993-24.

Margen que se cita: Justificantes que deberán aportar: Libro de Familia y DNI (personas físicas); Libros de Contabilidad Auxiliares y Registros cuya llevanza quede obligado, así como los justificantes documentales de las operaciones registradas; De existir Personal asalariado, libro de matrícula, nóminas, recibos de salarios y justificantes de cotización a la Seguridad Social; Extractos y justificantes de Movimientos de Cuentas e Imposiciones Bancarias; Restante documentación y antecedentes existentes con trascendencia fiscal; duplicados de las declaraciones presentadas; Otros documentos o justificantes que pudieran existir, acreditativos del origen del dinero invertido en la adquisición de Deuda Pública, a través del Banco Bilbao Vizcaya, en los años 1987 y 1988, todo ello en relación a las actuaciones iniciadas el pasado día 27-7-92 en estas Oficinas de Inspección, y que debió aportar, caso de existir, en la continuación de dichas actuaciones inspectoras que, en la fecha citada, se aplazaron para el día 4-8-92, y que no se llevaron a efecto por desatender Vd. el requerimiento en dicha fecha.
AVISO DE RECIBO: SERVICIO DE CORREOS. Certificado núm 2001 el día 6-10-92. clase de certificado: Citación de Inspección, inspector: L. Javier Rodríguez Campos. Destinatario: Sr. D. Luis Paulino Manzanal García. C/ Alferceces Provisionales, 7-6º B. SANTANDER. Dorso del certificado: El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el 21-10-92 que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el 21-10-92 firma del empleado de la oficina de destino y del destinatario.

Santander, 29 de diciembre de 1992
EL INSPECTOR REGIONAL,


Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Inspección

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el duplicado del acta de prueba preconstituida incoada por esta Inspección así como su informe ampliatorio y anexos, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. INSPECCION DE LOS TRIBUTOS DEL ESTADO. Acta modelo A05 nº 0437801-6

Concepto Tributario: Impuesto sobre Renta Personas Físicas: Cuota Diferencial. Ejercicio: 1988.

Obligado Tributario: Paulino Luis MANZANAL GARCIA. NIF 13.698.407 K. Domicilio: C/ Alferceces Provisionales, 7-6º B. SANTANDER 39009.

Actuario: Luis Javier Rodríguez Campos. NRP 12.156.993-24

En Santander a 20 de noviembre de mil novecientos noventa y dos constituida la Inspección en sus oficinas de la A.E.A.T., Calvo Sotelo 27 hace constar:

1º. Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: documentación aportada por el representante del sujeto pasivo, con la aquiescencia del mismo y en su presencia con fecha 27-7-92, según Diligencia que obra en el expediente, de la que se deduce la existencia de "incrementos de patrimonio no justificados", sin que por el obligado tributario se haya aportado, ni en las actuaciones iniciales ni tras posterior citación al efecto, justificante del origen del total importe invertido en la adquisición de Deuda Pública en que dichos incrementos se materializan.

2º. Por todo lo cual, la Inspección considera: que debe regularizarse su situación tributaria en base a los siguientes datos: Base Imponible declarada: 2.716.860; A adicionar: incremento anualizado neto a tarifa general: 3.828.935 e incremento a tipo medio: 15.315.742; TOTAL base imponible definitiva: 21.861.538. Todo ello conforme se detalla en el informe ampliatorio al acta, de esta misma fecha. Deduciones procedentes: Sujeto pasivo de más de 70 años: 13.200 y rendimientos netos del trabajo: 22.000; TOTAL: 35.200. Retenciones s/ Capital mobiliario: 429.852. Ingresado por autoliquidación: 105.006.

3º. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, si constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en el art. 79 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 150 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan: 50 p.p. inicial mínima + 100 p.p. por perjuicio económico, según el art. 87.1 de la Ley General Tributaria (según redacción dada de la Ley 10/1985) y art. 13.1 a) del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre.

4º. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación: Base a tarifa general: 6.545.795; Base a Tipo medio: 15.315.742; Total Base Imponible: 21.861.537. Cuota s/ tarifa: 2.032.210; cuota a t.m. (31.04): 4.754.930; Total cuota: 6.787.141; -Deducciones: -35.200; cuota líquida: 6.751.941; -Retenciones: -429.852; cuota diferencial: 6.322.089; -autoliquidación: - 105.006; cuota a ingresar: 6.217.083; Intereses de demora: 2.034.774; sanción: 9.325.624; Deuda Tributaria: 17.577.481.

5º. la Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Inspección de la A.E.A.T., en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6º. Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Inspector Regional dictará el acto administrativo que proceda.

7º. La Inspección advierte al interesado que, si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 p.p., según art. 13.2 del R.D. 2631/1985, de 18 de diciembre.

La presente acta, con el carácter de definitiva se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio. Por la Inspección, El Inspector de Finanzas, Fdo.: Luis J. Rodríguez Campos.

Informe ampliatorio que se cita:

Con fecha 27-7-92 se iniciaron actuaciones de comprobación general al obligado tributario mencionado mediante comunicación debidamente notificada el día 6-7-92 (anexo nº 1).

En la fecha citada, 27-7-92, se personó en estas oficinas de Inspección el Sr. Manzanal García junto con D. Pedro Ruiz Pombo, N.I.F.13.676.642-Z, a quien otorgó autorización para que le representara ante esta Inspección (anexo nº 2).

Todos las actuaciones desarrolladas en dicho día se encuentran recogidas en Diligencia suscrita con el representante autorizado y que se aporta como anexo nº 3. La misma es de fecha 29-9-92, y en ella se recogen pormenorizadamente, las actuaciones realizadas, la documentación aportada y los motivos por los que no se redactó diligencia alguna el día 27-7-92. La documentación aportada, según se expresa en referida diligencia, obra en la carpeta del obligado tributario.

Con posterioridad a las actuaciones desarrolladas el día 27-7-92, el sujeto pasivo retiró la representación que tenía conferida al Sr. Ruiz Pombo, tal como se recoge en la citada Diligencia, no aportando a esta Inspección ningún otro documento ni justificante acreditativo del origen del dinero invertido en la adquisición de Deuda Pública en los años 1987 y 1988. Incluso se requirió nuevamente al obligado tributario, a estos efectos, mediante comunicación debidamente notificada con fecha 21-10-92 (anexo nº 4) desatendiendo el requerimiento.

En consecuencia se incoa la presente acta al amparo de lo dispuesto en el art. 146.2 de la Ley General Tributaria, en base a los hechos imposables resultantes de la documentación aportada, conforme al siguiente detalle:

Año 1988: Aplicación: 11-1-88-Inversión en Deuda Pública, vencimiento 5-1-89 : 14.530.978; 28-6-88-Inversión en Deuda Pública, vencimiento 28-9-89: 23.000.000; Suma: 37.530.978. Origen: 27-12-87-Vencimiento-recompra de deuda Pública adquirida el 2-7-87 : -18.036.301; 11-1-88-Reintegro CAJA CANTABRIA (Cta. nº 90.007.004.467-3) : - 350.000; Incremento no justificado: 19.144.677.

Dicho incremento de patrimonio no justificado, a integrar en la base imponible por I.R.P.F. de dicho año, materializado en inversión en Deuda Pública, se encuentra definido en el art. 20.13 de la Ley del Impuesto procediendo su tributación como renta irregular en cinco años (art. 27.1º y 2º).

En base a lo expuesto, a la base declarada por el interesado, por importe de 2.716.860 ¢, procede adicionar: Incremento anualizado neto a Tarifa general: 3.828.935 (-1/5 de incremento no justificado) e Incremento a tipo medio : 15.315.742 (4/5 de incremento no justificado).

Resulta, en consecuencia, una base imponible definitiva, por importe de 21.861.538 €, practicándose liquidación conforme a la normativa vigente, calificándose los hechos conforme a lo dispuesto en el art. 79 de la Ley General Tributaria (según redacción de la Ley 10/1985, de 26 de abril) y sancionándose en base a lo preceptuado en el art. 87 de la citada Ley General Tributaria y en el art. 13.1.a) del R.D. 2631/1985, de 18 de Diciembre. Santander, 20 de noviembre de 1992. El Inspector de Finanzas, Fdo.: Luis J. Rodríguez Campos NRP 12.156.993-24.

Anexo nº 1:

COMUNICACION DE COMPROBACION O INVESTIGACION TRIBUTARIA. Alcance: Totalidad de Impuestos y Obligaciones Tributarias en los que resulta obligado Tributario (Art. 30.1 Rgtº). periodo: 1990 y anteriores no prescritos.

CITACION: Actuario L. Javier Rodríguez Campos; Telefono 22.22.22 ext. 238; Lugar de Actuación Oficinas de Inspección 1ª.día 27 de julio de 1992; Hora 10'00; Obligado Tributario: Sr. D. Luis Paulino Manzanal Garcia. C/ Alferceces Provisionales 7-6ª B. 39009 SANTANDER:

Con objeto de verificar la comprobación o investigación de la totalidad de los Impuestos y demás obligaciones fiscales de las que conforme a la normativa aplicable resulte Ud., o esa Entidad, obligado Tributario, señalados en la presente citación.

En dicho momento deberán exhibirse y aportarse los antecedentes necesarios para cumplimentar el servicio que al margen se detalla.

En el supuesto de que exista la obligación de llevanza de libros de Contabilidad cuyo examen, así como el de sus Registros auxiliares y justificantes acreditativos de anotaciones, tenga que efectuarse en el lugar donde legalmente deban hallarse y tal lugar no coincida con el anunciado en la presente citación, habrá de comunicarse a esta Inspección su deseo de que la actuación se efectúe en el lugar legal previsto para este tipo de actuaciones, según dispone el Art. 21.1 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos (Real Decreto 939/86 de 25 de Abril, B.O.E. del día 14 de Mayo). De no producirse la aludida comunicación se entenderá que existe su previa conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21-2 del R.D. 939/86 anteriormente referenciado, para que el examen de dichos antecedentes se efectúe en la Oficina Pública indicada en la presente citación.

Si las actuaciones van a realizarse con REPRESENTE AUTORIZADO, deberá aportarse autorización con los requisitos y contenido previstos en el art. 27 del R.Decreto 939/86. A estos efectos puede cumplimentarse la que figura al dorso de esta Comunicación.

La presente citación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (art. 66.1.A de la Ley General Tributaria, Ley 230/63 de 28 de diciembre) con el alcance y efectos señalados en el nº 3-a) del art. 30 del Real Decreto 939/86.

La desatención a este requerimiento constituirá una infracción simple sancionable por importe de 15.000, 25.000 ó 50.000 €; según sea el primero, segundo o tercero que no se atiende (art. 78 y 834 de la Ley General Tributaria).

Desatendido un tercer requerimiento, la infracción se calificará como resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora, con sanción entre 50.000 y 1.000.000 de €. Art. 83.6 Ley General Tributaria y Art. 32 y 41 del Real Decreto 939/86, Reglamento General de la Inspección. Santander a 26 de junio de 1992. El Inspector, Fdo.: Luis J. Rodríguez Campos NRP 12.156.993-24.

Margen que se cita: Justificantes que deberán aportar: Libro de Familia y DNI (personas físicas); Libros de Contabilidad Auxiliares y Registros cuya llevanza quede obligado, así como los justificantes documentales de las operaciones registradas; De existir Personal asalariado, libro de matrícula, nóminas, recibos de salarios y justificantes de cotización a la Seguridad Social; Extractos y justificantes de Movimientos de Cuentas e Imposiciones bancarias; Restante documentación y antecedentes existentes con trascendencia fiscal; duplicados de las declaraciones presentadas.

AVISO DE RECIBO. SERVICIO DE CORREOS. Certificado núm 2009 el día 30-6-92. clase de certificado: Citación de Inspección, inspector: L. Javier Rodríguez Campos. Destinatario: Sr. D. Luis Paulino Manzanal Garcia. C/ Alferceces Provisionales, 7-6ª B. SANTANDER. Dorso del certificado: El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el 6-7-92 firma del empleado de la oficina de destino y del destinatario.

Anexo nº 2:

Autorización de representación voluntaria para actuaciones ante la Inspección de Hacienda. D. Paulino Manzanal Garcia con DNI 13.698.407 domiciliado en Santander, calle Alferceces Provis. 7 AUTORIZO a D. Pedro Ruiz Pombo con DNI 13.676.642 y domicilio tributario a efectos de notificaciones en Santander, Marques de la Hermida nº 42 entlo quien actuará como mandatario en su condición de p. mercantil ejerciente, para que en mi nombre y bajo mi responsabilidad, actúe para cumplimentar el requerimiento de esa Inspección pudiendo firmar cuantas Diligencias y Actas se extiendan por la Inspección como consecuencia del citado requerimiento y facilitar y exhibir los datos, antecedentes documentales y Registros contables requeridos.

Y para que conste, firmo la presente con el alcance previsto en los arts. 27 y 28 del Real Decreto 939/86- Reglamento General de la Inspección de los Tributos en Santander a 27 de julio de 1992. Firmado por el representante y el representado.

Anexo nº 3:

En Santander, a 29 de septiembre de 1992, constituida la Inspección de Hacienda en sus oficinas de la A.E.A.T. y presente D. Pedro Ruiz Pombo NIF 13.676.642 Z, se hace constar lo siguiente:

El día 27-7-92 se inició, previa citación al efecto debidamente notificada con fecha 6-7-92, actuaciones inspectoras por el actuario que suscribe en relación con el obligado tributario D. Luis Paulino Manzanal Garcia NIF 13.698.407 K, por la totalidad de impuestos y obligaciones fiscales que afectaren al mismo y por los periodos impositivos de 1990 y anteriores no prescritos.

El citado día 27-7-92 se personó en estas oficinas de Inspección el Sr. Manzanal Garcia junto con D. Pedro Ruiz Pombo a quien, en su condición de Profesor Mercantil, otorgó autorización para que le representará en las actuaciones a desarrollar frente a esta Inspección. Por este actuario se pone de manifiesto las diferencias existentes entre las declaraciones presentadas por el obligado tributario y la información en poder de la Inspección, y muy particularmente la posible existencia de "incrementos de patrimonio no justificados" en los años 1987 y 1988, en relación con el IRPF de dichos ejercicios, al existir adquisiciones de Deuda Pública cuya financiación no se corresponde, en principio, con la renta y patrimonio declarados por el sujeto pasivo. Asimismo, se le pone de manifiesto la existencia de rendimientos de capital mobiliario no declarados en dichos años 1987 y 1988.

Por el Sr. Ruiz Pombo se hizo entrega a la Inspección de los siguientes documentos: Libreta de Ahorro en la entidad Caja Cantabria, Sucursal Urbana nº 7, sita en C/ Marques de la Hermida, 56 de Santander. Dicha libreta corresponde a la cuenta nº 90.007.004.467-3, y continene los movimientos habidos en ella desde 30-11-84 y 2-01-89; Dos libretas de Ahorro en el Banco de Vizcaya Pª Pereda 2 de Santander, ambas correspondientes a la cuenta nº 00200008930, la primera de ellas conteniendo los movimientos habidos desde 1-7-87 al 29-12-88, y la segunda, continuación de la anterior, los movimientos entre el 29-12-88 y el 29-3-90. Cada una de ellas contiene dos hojas de movimientos; libreta de ahorro nº 752.600-270 en el Banco Español de Crédito, sucursal de la C/ Castilla 69 de Santander, conteniendo en tres hojas los movimientos habidos entre el 2-1-83 y el 11-3-92; Cuatro resguardos del Banco de Vizcaya, S.A. acreditativos de "compra de deuda pública con pacto de recompra en fecha fija", cuyas características son las siguientes: Fechas de adquisición: 2-7-87, 11-1-88, 28-6-88 y 29-9-88; Importes de adquisición: 17.000.000, 14.530.978, 23.000.000 y 23.000.000; Fechas de compra: 27-12-87, 5-1-89, 28-9-88 y 29-12-88; Importes de recompra: 18.036.301, 16.000.000, 23.621.753 y 23.530.418.

De toda la documentación reseñada se obtienen fotocopias, compulsadas por el Sr. Ruiz Pombo a instancias de este actuario, quedando en poder de la Inspección para su incorporación a la carpeta del contribuyente.

Tras un somero examen de dicha documentación nuevamente se recalcó, por este inspector actuario, la existencia, a la vista de la misma, de "incrementos de patrimonio no justificados". A continuación se dan por terminadas las actuaciones en dicho día, aplazándose, de mutuo acuerdo, para el día 4 de agosto de 1992, a las 9'30 horas, debiendo aportar en dicho momento a esta Inspección cualquier otra documentación de que pudiera disponer el contribuyente con trascendencia fiscal, en particular la relativa, caso de existir, a la acreditación en los años 1987 y 1988 del origen del dinero invertido en adquisición de Deuda Pública, a través del B. Vizcaya, o ingresado en la reseñada cuenta de dicha entidad, en ambos casos sin la adecuada justificación.

Asimismo, y a la pregunta del Sr. Ruiz Pombo, por este Inspector Actuario se comentó que dicho día 4 de agosto, a la vista de toda la documentación que obre en el expediente, se cuantificarán, en su caso, las actuaciones resultantes de la regularización tributaria que proceda del sujeto pasivo por el representado.

La presente DILIGENCIA se extiende para recoger las actuaciones desarrolladas, según lo expuesto, con el Sr. Ruiz Pombo, el día 27-7-92, como representante autorizado del contribuyente Sr. Manzanal Garcia. Con posterioridad a las mismas, y según escrito que tuvo entrada en el Registro de esta Delegación el día 28-7-92, el contribuyente retiró la representación que había conferido a D. Pedro Ruiz Pombo.

Manifiesta también el Sr. Ruiz Pombo haber expuesto al Sr. Manzanal, al retirarle éste la representación, la necesidad de que acudiera, personalmente o debidamente representado por otra persona, ante esta Inspección el día acordado, esto es el 4 de agosto del año en curso.

Se extiende la presente DILIGENCIA por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, firmándose la misma por el Sr. Ruiz Pombo en prueba de conformidad con todo lo contenido en la misma. Conforme, fdo. Pedro Ruiz Pombo NIF 13.676.642 Z y el Inspector de Finanzas, fdo. Luis Javier Rodríguez Campos NRP 12.156.993-24

Anexo nº 4:

COMUNICACION DE COMPROBACION O INVESTIGACION TRIBUTARIA. Alcance: Totalidad de Impuestos y Obligaciones Tributarias en los que resulta obligado Tributario (Art. 30.1 Rgtº). periodo: 1990 y anteriores no prescritos.

CITACION: Actuario L. Javier Rodríguez Campos; Telefono 22.22.22 ext. 238; Lugar de Actuación Oficinas de Inspección 1ª.día 22 de octubre de 1992; Hora 10'00; Obligado Tributario: Sr. D. Luis Paulino Manzanal Garcia. C/ Alferceces Provisionales 7-6ª B. 39009 SANTANDER:

Con objeto de verificar la comprobación o investigación de la totalidad de los Impuestos y demás obligaciones fiscales de las que conforme a la normativa aplicable resulte Ud., o esa Entidad, obligado Tributario, señalados en la presente citación.

En dicho momento deberán exhibirse y aportarse los antecedentes necesarios para cumplimentar el servicio que al margen se detalla.

En el supuesto de que exista la obligación de llevanza de libros de Contabilidad cuyo examen, así como el de sus Registros auxiliares y justificantes acreditativos de anotaciones, tenga que efectuarse en el lugar donde legalmente deban hallarse y tal lugar no coincida con el anunciado en la presente citación, habrá de comunicarse a esta Inspección su deseo de que la actuación se efectúe en el lugar legal previsto para este tipo de actuaciones, según dispone el Art. 21.1 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos (Real Decreto 939/86 de 25 de Abril, B.O.E. del día 14 de Mayo). De no producirse la aludida comunicación se entenderá que existe su previa conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21-2 del R.D. 939/86 anteriormente referenciado, para que el examen de dichos antecedentes se efectúe en la Oficina Pública indicada en la presente citación.

Si las actuaciones van a realizarse con REPRESENTE AUTORIZADO, deberá aportarse autorización con los requisitos y contenido previstos en el art. 27 del R.Decreto 939/86. A estos efectos puede cumplimentarse la que figura al dorso de esta Comunicación.

La presente citación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (art. 66.1.A de la Ley General Tributaria, Ley 230/63 de 28 de diciembre) con el alcance y efectos señalados en el nº 3-a) del art. 30 del Real Decreto 939/86.

La desatención a este requerimiento constituirá una infracción simple sancionable por importe de 15.000, 25.000 ó 50.000 €; según sea el primero, segundo o tercero que no se atiende (art. 78 y 834 de la Ley General Tributaria).

Desatendido un tercer requerimiento, la infracción se calificará como resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora, con sanción entre 50.000 y 1.000.000 de €. Art. 83.6 Ley General Tributaria y Art. 32 y 41 del Real Decreto 939/86, Reglamento General de la Inspección. Santander a 5 de octubre de 1992. El Inspector, Fdo.: Luis J. Rodríguez Campos NRP 12.156.993-24.

Margen que se cita: Justificantes que deberán aportar: Libro de Familia y DNI (personas físicas); Libros de Contabilidad Auxiliares y Registros cuya llevanza quede obligado, así como los justificantes documentales de las operaciones registradas; De existir Personal asalariado, libro de matrícula, nóminas, recibos de salarios y justificantes de cotización a la Seguridad Social; Extractos y justificantes de Movimientos de Cuentas e Imposiciones bancarias; Restante documentación y antecedentes existentes con trascendencia fiscal; duplicados de las declaraciones presentadas; Otros documentos o justificantes que pudieran existir, acreditativos del origen del dinero invertido en la adquisición de Deuda Pública, a través del Banco Bilbao Vizcaya, en los años 1987 y 1988; todo ello en relación a las actuaciones iniciadas el pasado día 27-7-92 en estas Oficinas de Inspección, y que debió aportar, caso de existir, en la continuación de dichas actuaciones inspectoras que, en la fecha citada, se aplazaron para el día 4-8-92, y que no se llevaron a efecto por desatender Ud. el requerimiento en dicha fecha. AVISO DE RECIBO. SERVICIO DE CORREOS. Certificado núm 2001 el día 6-10-92. clase de certificado: Citación de Inspección, inspector: L. Javier Rodríguez Campos. Destinatario: Sr. D. Luis Paulino Manzanal Garcia. C/ Alferceces Provisionales, 7-6ª B. SANTANDER. Dorso del certificado: El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el 21-10-92 firma del empleado de la oficina de destino y del destinatario.

Santander, 29 de diciembre de 1992
EL INSPECTOR REGIONAL,

92/107258

Fdo.: Gerardp ALVAREZ MENDIBURU

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Fleischman Ibérica, S. A.»

Artículo 1º : AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa FLEISCHMANN IBERICA, S.A. y sus trabajadores.

Artículo 2º : AMBITO PERSONAL

Quedarán sometidos a las disposiciones del presente Convenio todos los trabajadores de la Empresa.

Artículo 3º : AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será de aplicación tanto en el Centro de Trabajo de Santander, como en el de Puente Arce (Cantabria).

Artículo 4º : AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1.992 y tendrá una duración de 1 año.

A todos los efectos, el presente Convenio Colectivo se considera automáticamente denunciado en tiempo y forma el 1º de Noviembre de 1.992.

Artículo 5º : COMPENSACION Y ABSORCION

Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio absorben y compensan las de cualquier tipo que con anterioridad viniera disfrutando cualquier trabajador, y a su vez, serán absorbidas y compensables con las que en el futuro pudieran establecerse por disposición legal.

No obstante, las condiciones establecidas por normas de rango superior serán de aplicación cuando, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas o superen el nivel total de las otorgadas en este Convenio.

Artículo 6º : COMISION MIXTA

Se constituye una Comisión Mixta, que estará compuesta por un Representante de la Empresa y por el Delegado de Personal de la misma, cuya Comisión tendrá las funciones de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo pactado.

Artículo 7º : SALARIOS

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los salarios de los trabajadores serán los que a continuación se detallan:

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Encargado	85.552,-	1.283.271,-
Analista 1º	72.987,-	1.094.808,-
Oficial Adm. 1º	86.958,-	1.304.380,-
Oficial Adm. 2º	75.541,-	1.133.114,-
Auxiliar Adm.	66.440,-	996.595,-
Contraestre	85.552,-	1.283.271,-
Oficial 1º de fabricación	67.851,-	1.017.756,-
Oficial 2º de fabricación	65.593,-	983.895,-
Especialista	62.882,-	943.233,-
Peones	59.691,-	895.357,-

Artículo 8º : ANTIGUEDAD

Los aumentos por antigüedad, se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica tomando como base de aplicación el salario base del presente Convenio y con el límite máximo del 50% del mismo.

Artículo 9º : PRIMA DE ASISTENCIA

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán durante la vigencia del mismo una prima de asistencia de 3.961,- Ptas. mensuales.

La percepción de esta prima estará condicionada a la asistencia y puntualidad en el trabajo de la forma siguiente:

Una falta de asistencia o dos de puntualidad durante el periodo de un mes, dará lugar a la pérdida del 50 % de la prima del referido mes, y dos o más faltas de asistencia, o tres o más de puntualidad, dará lugar a la pérdida total de dicha prima.

No tendrán la condición de faltas de asistencia a efectos de percepción de la prima, las vacaciones anuales o licencias retribuidas a que se refiere el artículo 10º del presente Convenio Colectivo, cuyos días de vacaciones y licencias se consideran a estos efectos como realmente trabajados.

Independientemente, los trabajadores podrán disfrutar hasta un máximo de cuatro días al año de permiso no retribuido, para atender necesidades familiares o de otra índole, previamente justificadas, siempre con consentimiento de la Dirección de la Empresa y en cuyos días el trabajador perderá solamente la parte de la prima mensual correspondiente al día o días de ausencia, pero no la del resto del mes, siempre que no pierda la misma por otras ausencias.

Artículo 10º : GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se abonarán cada una a razón de 31 días de salario base del Convenio, más antigüedad, más complemento personal.

Artículo 11º : PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán en concepto de participación en beneficios una gratificación de 31 días del salario base del Convenio más antigüedad y más complemento personal, que se abonará en el mes de Marzo.

Artículo 12º : HORAS EXTRAORDINARIAS

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, el valor de las horas extraordinarias será el siguiente:

Categoría.	Valor
Encargado	1.908,-
Analista de 1º	1.143,-
Contraestre	1.908,-
Oficial 1º de fabricación	1.544,-
Oficial 2º de fabricación	1.489,-
Especialista	1.235,-
Peón	887,-

Artículo 13º : JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio Colectivo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Artículo 14º : VACACIONES

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un periodo de vacaciones anuales de 30 días naturales, planificado de acuerdo con la Dirección de la Empresa, al objeto de evitar perjuicios o inconvenientes en el proceso de producción.

Artículo 15º : PLUS DE DISTANCIA

Los trabajadores con derecho a plus de distancia, percibirán por este concepto la misma cuantía que han percibido durante el año 1.991, incrementada en un 6%.

Artículo 16º : DESPLAZAMIENTOS

Cuando el desplazamiento a una obra situada fuera del centro de trabajo habitual, lleva un tiempo de una hora, esa hora no es computable a efectos del trabajo normal, es decir, tiene el trabajador que realizar las 8 horas/día reglamentadas, o bien las que estén estipuladas de acuerdo con la distribución que se haga de las 40 horas semanales.

En el caso que el desplazamiento dure más de una hora, las que excedan se entenderá que son correspondientes a la jornada laboral, deduciendo de ellas la hora indicada anteriormente, p.e. tiempo en llegar al punto de trabajo: 5 horas y sobre estas 5 horas se deduce la hora indicada anteriormente, quedando 4 horas de la jornada consumidas en el desplazamiento y, por tanto el trabajador tiene que realizar las otras 4 horas restantes de su jornada o las que estén reglamentadas.

Si el desplazamiento se produce en sábados, domingos o festivos, esas horas de trabajo no tendrán la consideración de horas extraordinarias y en compensación el trabajador disfrutará ese tiempo empleado en el desplazamiento y obra, en igual cuantía durante la siguiente o siguientes jornadas laborales normales.

Como es norma, las horas empleadas durante la comida, no entrarán dentro de la jornada laboral.

El desplazamiento tiene una compensación monetaria en concepto de dieta de 980,- Ptas. Media dieta.

El traslado hasta el punto de trabajo, fuera del centro de trabajo habitual, será por cuenta de la Empresa, empleando los medios de transporte que ésta indique, y en el caso de que se realice en el vehículo particular del trabajador, aquella abonará a éste a razón de 27,- Ptas/Km. recorrido, englobándose en esta cifra todos los gastos del vehículo, así como peajes de autopistas, aparcamientos, etc.

En atención a la calidad del trabajo que se realice en las reparaciones o montajes de obras refractarias a realizar fuera del centro de trabajo habitual de la Empresa, ésta establece unas primas especiales de acuerdo con el siguiente baremo.

Obra de gunitado	2.280,- Ptas/jornada
Obra de apisonado	1.725,- " "
Obra de hormigonado	1.275,- " "

Si por necesidades urgentes, durante la realización de una obra, se pasaran, en una sola jornada, de 12 horas trabajadas, las primas serán de doble cuantía.

Si los trabajos a realizar son los propios que se efectúan en el centro de trabajo habitual, moliendas, clasificaciones de materias primas, ensacado, mezcla de materiales, piezas prefabricadas, carga y descarga de camiones, cribados, etc. pero que por necesidades de la Empresa se puedan realizar fuera del centro de trabajo, éstos no devengarán las primas especiales indicadas anteriormente, pero sí las dietas de salida.

Las horas extraordinarias realizadas tanto durante la jornada laboral como las realizadas los domingos, festivos o sábados, son todas de igual cuantía, al estar en todas ellas incluidas los % indicados por la Ley, y se pagarán de acuerdo con los valores establecidos en el presente Convenio.

Artículo 17º : LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutará de las licencias retribuidas previstas en la Legislación vigente.

Artículo 18º : PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa facilitará a los trabajadores un buzo o pantalón y camisa cada 6 meses.

Artículo 19º : SEGURO DE ACCIDENTES

La Empresa se compromete a concertar con una Compañía de Seguros una póliza que cubra el riesgo de accidente de aquellos trabajadores que se desplacen a realizar reparaciones o montajes fuera de la fábrica y por el tiempo de duración de dichos trabajos.

La cuantía de las indemnizaciones a cubrir por estas pólizas será la siguiente:

- 1) Dos millones de Ptas. por fallecimiento del trabajador.
- 2) Cuatro millones de Ptas. por invalidez permanente y absoluta.

Los beneficiarios de la indemnización por fallecimiento del trabajador serán elegidos por el titular de la póliza en cada caso.

Artículo 20º : LEGISLACION COMPLEMENTARIA

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Legislación general o específica sobre cada materia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la representación de la Empresa y de los trabajadores.

Santander a 23 de Octubre de 1.992

Por la Empresa

Por los trabajadores
EL DELEGADO DE PERSONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Pedro Mendicouague, S. A.»

CAPITULO I : AMBITO

Artículo 1: Ambito funcional: El presente Convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la empresa Pedro Mendicouague, S.A. y su personal.

Artículo 2: Ambito Territorial: Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la empresa tiene en Ontoria, ámbito municipal de Cabezón de la Sal, en la actualidad, sin perjuicio de otros ámbitos ó centros de trabajo.

Artículo 3: Ambito Personal: Quedan sometidas a las disposiciones del presente Convenio, todos los trabajadores de la empresa, cualquiera que sea su categoría y la función que realicen con la sola excepción de los altos cargos excluidos de relación laboral.

Artículo 4: Condiciones personales más beneficiosas: Las condiciones personales en concepto de retribución de cualquier clase que, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, se respetarán manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

Artículo 5: Ambito temporal: Este Convenio entrará en vigor, a todos los efectos el día 1 de Enero de 1.992 y tendrá una duración de un año, finalizando por tanto el 31 de Diciembre de 1.992.

Artículo 6: Denuncia: A los efectos legales oportunos, este Convenio se considera por ambas partes denunciado en tiempo y forma con dos meses de antelación a su vencimiento.

Artículo 7: Comisión Paritaria: Se constituye una Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras, formadas por los representantes del Comité de Empresa y un representante de la Empresa, que hayan sido acreditados como Titulares en las deliberaciones. Las comisiones a desarrollar por la citada Comisión, serán las de velar por la virtualidad de lo pactado e interpretar y aclarar las cuestiones que surjan como consecuencia de la aplicación del Convenio. La reunión de la Comisión de vigilancia e interpretación, se celebrará a petición de la Dirección de la Empresa ó del Comité de Empresa, en este caso mediante acuerdo válido. Los acuerdos de la Comisión, serán de inmediata aplicación, sin perjuicio de la competencia de la autoridad laboral. La comisión estará integrada: Por la representación de la Empresa: D. Carlos Díaz Jiménez, y en su defecto el que haga las funciones ejecutivas de la Empresa. Por la representación de los trabajadores: D. José Alonso Revilla, D. Faustino González Ontavilla, D. Manuel Piney Cortijo, D. Alberto Bezanilla Zorrilla y D. Juan José Muñoz Gaitón.

Artículo 8: Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un total orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

CAPITULO II : JORNADA Y VACACIONES

Artículo 9: Jornada de trabajo: Durante la vigencia del presente Convenio la jornada laboral se establece en 40 horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes a razón de 8 horas diarias. Se considera un descanso de 25 minutos en cada turno de trabajo de jornada continua como trabajo efectivo. Se adjunta cuadro de horarios en el Anexo nº III.

Artículo 10: Vacaciones: Las vacaciones correspondientes al año 1.992, serán de 34 días. Para los trabajadores que se han ido incorporando de la regulación temporal de empleo se calculará la parte proporcional que le corresponde de vacaciones desde el inicio de la actividad hasta el 31 de Diciembre de 1.992 en base a dichos 34 días, comenzando su disfrute en lunes, y si este fuera festivo el siguiente día laborable. El periodo de vacaciones se abonará a razón de: Salario Base, Antigüedad y por el concepto de prima de producción se abonará esta a razón del 33 % del Salario Base. El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones según el nº de días trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo a partir de los 15 días trabajados. El trabajador no podrá convenir con el empresario el trabajar durante las vacaciones ni aún recibiendo como contrapartida unas remuneraciones económicas muy superiores a las recibidas durante los meses de trabajo, de acuerdo al Artículo 38, Apartado I del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III : CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11: Sueldos y Salarios: Los sueldos y salarios del personal afectado por el presente Convenio, serán los que para cada categoría, se señale en la tablas anexas. El importe de los mismos se percibirá el último día del mes.

Artículo 12: Primas de Producción: El personal que preste servicios en régimen de trabajo medido, percibirá una prima de producción que estará en función del rendimiento que cada trabajador alcance, de acuerdo con la Tabla de Rendimiento- Pesetas que se señala en el Anexo nº II, hasta que se llegue a un acuerdo sobre la implantación del nuevo estudio de tiempos. Los rendimientos se calcularán de acuerdo con las tablas de tiempos preestablecidos. La prima denominada volante, será de 59 pesetas. Los trabajadores que desarrollen el trabajo en la misma máquina, percibirán el mismo grupo de prima en todos los casos, prescindiendo de categorías profesionales ó de posición de trabajo en las mismas.

Artículo 13: Antigüedad: La antigüedad se devengará por trienios, a razón de un 3 % cada uno, hasta un máximo de 10 trienios, incrementándose a los 15, 24 y 30 años de permanencia en la empresa un 1 % a cada vencimiento, de acuerdo a la siguiente Tabla:

AÑOS	AÑOS	%
3	3	18
6	6	21
9	9	24
12	12	27
15	16	30
		19
		22
		26
		29
		31

Artículo 14: Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones de vacaciones y Navidad, se abonarán a razón de 30 días y la de San Crispín, a razón de 31 días. Se tomará como base de cálculo: Salario Base + Antigüedad. Se abonarán dichas gratificaciones: La de vacaciones el 12 de Julio, San Crispín el 24 de Octubre y Navidad el 22 de Diciembre. Por el concepto de Beneficios se abonará el 10 % de las cantidades devengadas a lo largo del año correspondiente por Salario Base y Antigüedad en su caso, y se abonarán las mismas antes del 15 de Marzo de 1.993.

Artículo 15: Horas extraordinarias: El módulo para el cálculo de las horas extraordinarias será del 100 % de recargo en sábados, domingos y festivos y del 75 % en el resto de los días. Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo las partes negociadoras de este Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, teniendo en cuenta lo siguiente: a) H.E. habituales realizadas por un mismo trabajador: Suprimirlas con la contratación de un trabajador. b) H.E. exigidas por necesidades urgentes de reparar o prevenir siniestros u otros daños extraordinarios, así como en los casos de pérdidas de materias primas, se consideran estructurales. En función del objeto de empleo antes señalado en esta materia, las partes firmantes de este acuerdo consideran la posibilidad de compensar las horas extras con los recargos mencionados o con descanso del doble de horas. Si el número de horas extras fuera superior a las legalmente establecidas éstas se disfrutarán.

Artículo 16: Premio de Jubilación: Todos los trabajadores de la Empresa Pedro Mendicouague, S.A. tendrán derecho con un mínimo de 17 años trabajados, a percibir desde el momento de cumplir 60 años, el premio por jubilación, cuya cuantía será la cantidad resultante de multiplicar el nº de años trabajados en la Empresa por 14.980 pesetas. A partir de los 60 años, este premio se verá reducido en un 10 % por año, hasta llegar al 50 % tras cumplir los 65 años de edad tope, para la percepción del citado premio. Como única excepción para el cómputo de dicho premio se conviene que para el trabajador Fidel González Agüeros la tabla de este premio comience a contar a partir de los 16 años trabajados. Quedan cancelados todos los premios anteriores de menor cuantía.

Tabla de Premios (en miles de pesetas)

Años de permanencia en la Empresa:	17	20	23	26	29	32	35
Jubilación a los 60 años:	255	300	345	390	435	480	525
" 61 "	230	270	311	350	392	432	473
" 62 "	204	240	276	312	348	384	420
" 63 "	179	210	242	273	305	336	368
" 64 "	153	180	207	234	261	288	315
" 65 "	128	150	173	195	218	240	263

Artículo 17: Licencias retribuidas: El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes: a) 17 días naturales en caso de matrimonio. b) 2 días laborables por alumbramiento de esposa. c) 4 días laborables por fallecimiento de cónyuge, hijos y padres de ambos cónyuges. d) Para lo no incluido en este artículo se estará a la normativa vigente.

Artículo 18: Ropa de trabajo: La Empresa entregará a cada productor "un mono" ó prenda de trabajo al año, o dos, en el caso de que se justifique la inutilización del primero. Asimismo entregará un par de zapatos ó botas de agua, también al año para las zonas secas ó húmedas respectivamente.

Artículo 19: Ayuda de estudios: La Empresa establece un fondo de estudios en la cuantía de 575.000 pesetas para el curso 92/93 que se distribuirán a partes iguales entre los solicitantes de los mismos como hijos de los productores de la empresa y que cursen acreditadamente estudios completos de Preescolar, E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P. y universitarios.

Artículo 20: Incremento salarial: Para 1.992 los salarios recogidos en el Anexo I han sufrido un incremento del 7 % respecto al Convenio Colectivo de Empresa del año 1.991. Los atrasos de este Convenio se abonarán a los 2 meses de la firma del mismo.

Artículo 21: Cláusula de revisión: En caso de que el I.P.C. al 31.12.92 sufriera un incremento superior al 6 % el presente Convenio se revisará en materia económica en el exceso porcentual de la cifra indicada, sirviendo esta de base para el nuevo Convenio. En caso de que esta cláusula fuese operativa se abonará inmediatamente después de conocerse el I.P.C. que se aplicará a partir del 1 Enero de 1.992.

Artículo 22: Seguridad e higiene en el trabajo: La Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar o eliminar en lo posible las condiciones de toxicidad, penosidad o peligrosidad de los puestos de trabajo, ajustándose a lo previsto en la Ley General de Seguridad e Higiene y Disposiciones Complementarias.

Artículo 23: Liquidación y finiquito: Todo trabajador al cesar en la Empresa podrá someter el recibo de finiquito ó documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo a la supervisión del Comité de Empresa ó Delegados de Personal, o en su defecto a los representantes legales ó al sindicato al que esté afiliado.

Artículo 24: Jubilación especial a los 64 años como medida de fomento de empleo: En virtud de acuerdo entre la Empresa y los trabajadores afectados, aquellos que cuenten con 64 años de edad podrán solicitar la jubilación por la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85 del 17 de Julio, B.O.E. del 20.07.85, debiendo en este caso la Empresa proceder a la contratación de otro trabajador para sustituir al que se jubile en la forma prevista en Artículo 3º del Real Decreto.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 25: Legislación complementaria: Para todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Industria de la Piel y demás legislación vigente.

Artículo 26: Ceses por regulación de empleo: En los casos de despido, por expedientes de regulación de empleo totales ó parciales el salario día que haya de servir de base para el establecimiento de las correspondientes indemnizaciones, será la resultante de dividir la Base de Cotización de la Seguridad Social del último mes, entre el nº de días trabajados, incrementados por la parte proporcional de las Horas Extras.

Artículo 27: Derechos y garantías sindicales: Los Delegados de Personal ó Comité de Empresa dispondrán en el ejercicio de las funciones de su cargo, de todos los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente sobre esta materia y ostentarán la representación legal de los trabajadores ante la Empresa. Las horas de licencia para asuntos sindicales de los Delegados de Personal ó Comité de Empresa serán de 20 horas mensuales siendo estas acumulables en uno ó varios de sus miembros por acuerdo de los mismos, sin rebasar el máximo total de horas y dejando evidencia escrita de dicha acumulación de horas. En los casos de expedientes de regulación de empleo que afecten directamente a los trabajadores, los representantes sindicales podrán ampliar el número de horas que legalmente les corresponda en 5 más mensuales, en el supuesto de que ello fuera necesario. Dicha ampliación deberá ser en todo caso justificada con la previa comunicación y posterior confirmación por parte del sindicato al que el trabajador esté adscrito. La Empresa a requerimiento de los trabajadores descontará la cuota sindical y procederá a su ingreso en la cuenta corriente del sindicato.

Artículo 28: Categorías profesionales: A partir de la firma de este Convenio sin carácter retroactivo se revisará la categoría de Oficial de 2ª de D. Joaquín Gutiérrez Costas a Oficial de 1ª. Los operarios que realicen trabajos de superior categoría a la que él ostente recibirán la compensación salarial de dicha categoría mientras dure tal situación.

Artículo 29: Creación de empleo: La Empresa estudiará la posibilidad de que para 1.993 se contrate con carácter fijo al número de trabajadores eventuales que resulta de dividir de la suma de horas extras trabajadas con excepción del taller entre los meses de Enero a Diciembre en el año 92 por las horas efectivas anuales de un trabajador.

Artículo 30: Incapacidad Laboral Transitoria: La Empresa complementará la prestación de I.L.T. a partir del quinceavo día y durante seis meses hasta alcanzar la siguiente base reguladora que se define como la suma de Salario Base y Antigüedad en los casos de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo. Será facultad del empresario y obligación del trabajador, si así lo decide aquel, someterse a reconocimiento médico ante el facultativo que designe la Dirección de la Empresa para la percepción de dicho complemento. La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento conllevará la eliminación del percibo de este complemento.

Artículo 31: Movilidad geográfica y traslado: En cuanto a movilidad geográfica y traslado del personal se estará a lo establecido en el acuerdo del 25.10.91. El acuerdo se modifica con un incremento del 7 % en materia económica.

Artículo 32: Cobro de haberes: Todo trabajador dispondrá de la facultad de percibir sus haberes por cheque bancario ó transferencia que en ningún caso podrá sufrir una demora en cuanto a la transferencia por parte de la Empresa. La forma de cobro de haberes habrá de comunicarse por escrito ó verbalmente al Departamento de Administración de la Empresa.

A N E X O I

TABLA SALARIAL 1.992

PERSONAL OBRERO	DIARIO	RETRIBUCION TOTAL (S.B.)
OFICIAL DE PRIMERA.....	2.736	1.372.534
OFICIAL DE SEGUNDA.....	2.627	1.317.402
PEON ESPECIALISTA.....	2.570	1.289.262
PEON ORDINARIO.....	2.525	1.266.865
PERSONAL DE LIMPIEZA.....	2.523	1.265.717
PERSONAL SUBALTERNO	MENSUAL	
ALMACENERO.....	87.949	1.454.383
VIGILANTE.....	77.653	1.284.120
PORTERO.....	77.653	1.284.120
ORDENANZA.....	75.795	1.253.392
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE SECCION.....	135.833	2.246.229
JEFE DE COMPRAS.....	127.424	2.107.167
JEFE DE VENTAS.....	114.879	1.899.721
OFICIAL DE PRIMERA.....	102.198	1.690.021
OFICIAL DE SEGUNDA.....	99.408	1.643.870
PERSONAL AUXILIAR		
AUXILIAR DE OFICINA.....	86.149	1.424.619
AUXILIAR DE 18/20 AÑOS.....	72.888	1.205.339
AUXILIAR DE 15/18 AÑOS.....	66.285	1.096.134
TELEFONISTA.....	75.192	1.243.432
PERSONAL TECNICO TITULADO		
QUIMICOS E INGENIEROS.....	167.306	2.766.693
PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
ENCARGADO GRAL.FABRICACION...	167.306	2.766.693
ENCARGADO O JEFE SECCION....	99.408	1.643.881
AYUDANTE DE ENCARGADO.....	92.750	1.533.767
AUXILIAR TECNICO.....	78.853	1.303.961

A N E X O II

TABLAS DE PRIMAS 1.992

RDTO.	GRUPO					
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª
100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	2,58	3,19	4,07	4,38	4,99	5,60
102	5,18	6,39	7,59	8,81	10,02	11,20
103	7,77	9,59	11,40	13,19	15,01	17,42
104	10,37	12,79	15,18	17,62	20,03	22,45
105	12,98	15,99	18,99	22,02	25,06	28,16
106	15,56	19,20	22,81	26,41	30,06	33,66
107	18,16	22,37	26,60	30,84	35,06	39,30
108	20,76	25,58	30,40	35,25	40,09	44,89
109	23,36	28,80	34,23	39,66	45,10	50,51
110	25,96	32,00	38,03	44,08	50,11	56,14
111	28,56	34,34	41,83	48,49	55,11	61,76
112	31,16	38,39	45,64	52,90	60,13	67,36
113	34,15	41,83	49,46	57,30	65,15	72,98
114	36,35	44,82	53,23	61,73	70,14	78,60
115	38,95	48,00	57,06	66,12	75,17	84,24
116	41,10	51,21	60,85	70,55	80,21	89,84
117	44,14	54,32	64,67	74,94	85,19	95,43
118	46,73	57,61	68,47	79,34	90,21	100,41
119	49,31	60,93	72,26	83,74	94,66	105,37
120	51,89	64,26	76,11	88,15	99,13	110,33
121	54,46	67,58	79,93	92,56	103,62	115,28
122	57,03	70,89	83,71	96,99	108,12	120,23
123	59,60	74,20	87,44	101,41	112,63	125,18
124	62,17	77,50	91,11	105,71	117,14	130,13
125	64,74	80,79	94,73	109,99	121,65	135,08
126	67,31	84,08	98,30	114,28	126,16	140,03
127	69,88	87,36	101,82	118,56	130,67	145,00
128	72,45	90,64	105,31	122,84	135,18	150,00
129	75,02	93,91	108,75	127,11	139,69	155,00
130	77,59	97,18	112,14	131,38	144,20	160,00
131	80,16	100,45	115,52	135,64	148,71	165,00
132	82,73	103,72	118,85	139,89	153,22	170,00
133	85,30	106,99	122,13	144,14	157,73	175,00
134	87,87	110,26	125,38	148,45	162,24	180,00
135	90,44	113,53	128,58	152,71	166,75	185,00
136	93,01	116,80	131,83	156,96	171,26	190,00
137	95,58	120,07	135,03	161,21	175,77	195,00
138	98,15	123,34	138,23	165,46	180,28	200,00
139	100,72	126,61	141,48	169,71	184,79	205,00
140	103,29	129,88	144,68	173,96	189,30	210,00
141	105,86	133,15	147,88	178,21	193,81	215,00
142	108,43	136,42	151,08	182,46	198,32	220,00
143	111,00	139,69	154,28	186,71	202,83	225,00
144	113,57	142,96	157,48	190,96	207,34	230,00
145	116,14	146,23	160,68	195,21	211,85	235,00

A N E X O III

CUADRO DE HORARIOS

En cuanto al horario de aplicación en la fábrica de Cabezón de la Sal se estará a lo dispuesto en el acuerdo de 25 de Octubre de 1.991. Sin perjuicio de lo anteriormente referido al personal trasladado de General Dávila 306 de Santander, se adjunta el siguiente cuadro de horarios:

De fábrica:
De 7 a 15 Horas y de 14 a 22 horas.

De oficinas:
De 8,30 a 13,30 y de 15 a 18 horas.

Este cuadro de horarios en relación al horario de fábrica tiene las siguientes salvedades ó excepciones en relación exclusiva al personal trasladado de General Dávila, 306 de Santander al centro de Cabezón: La adscripción al turno de mañana será preferente para este colectivo frente al resto del personal. En el caso de adscripción al turno de tarde la Empresa garantizará las mismas condiciones de traslado que el turno de mañana incrementando la compensación en 500 pesetas diarias. Siendo en este caso la adscripción a dicho turno de forma voluntaria para el trabajador trasladado.

93/66

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Suances (personal laboral)

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º. Ambito Personal

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento, entendiéndose por tal los trabajadores fijos, fijos discontinuos y de jornada

reducida cuya relación está sometida a las normas del Derecho Laboral, que trabajan y perciben un salario con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el Artº 20.I.b. de la Ley 30/84, de 2 de Agosto.

Artículo 2º. Ambito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1.992, y extenderá su vigencia por un periodo de un año.

CAPITULO II

COMISION DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

Artículo 3º. Comisión de Seguimiento

A los 15 días de su aprobación será constituida una Comisión con la denominación del epígrafe, la cual asumirá las funciones de interpretación y desarrollo de lo acordado y estará constituida por el Sr. Alcalde-Presidente, y la Comisión Negociadora del Convenio.

Artículo 4º. Denuncia del Convenio

El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente por ambas partes, en la fecha de finalización del mismo.

Artículo 5º. Prórroga

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

CAPITULO III

CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

Artículo 6º. Condiciones más favorables

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establezcan en el presente Convenio Colectivo, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 7º. Compensación

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio, son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdos de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Artículo 8º. Absorción

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, si consideradas en su conjunto y cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 9º. Unidad de Convenio

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán

consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPITULO IV

Artículo 10º. Exceso de jornada, horarios especiales y pausa laboral

Todo trabajador de este Ayuntamiento deberá prestar sus servicios al ser requerido por cualquier causa que lo justifique a criterio de la autoridad municipal. En este caso, toda hora extraordinaria se abonará de acuerdo con la legislación vigente o compensando a razón de 1,75 por hora trabajada. Además, si se trata de horas extraordinarias que no supongan una continuación de la jornada laboral, el Ayuntamiento está obligado a abonar al trabajador la cantidad de 1.700 pts. por concepto de llamada. Todo el personal al servicio de este Ayuntamiento, dispondrá de una pausa de 20 minutos en su jornada laboral computables a efectos de trabajo. Preferentemente, las horas extraordinarias se compensarán con los días de descanso laboral.

Artículo 11º. Calendario laboral

Durante el año 1.992 los días inhábiles y no recuperables, serán aquellos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos días considerados como fiesta de ámbito Local o Regional, que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Ayuntamiento de Suances, que figura en el Anexo I

Artículo 12º. Vacaciones Anuales

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, se realizará preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de Junio y 30 de Septiembre. En este caso, hay que considerar que se trata de un Ayuntamiento con enorme actividad en la temporada estival por ser eminentemente turístico. Por tal razón, a la hora de solicitar y conceder vacaciones, se entenderá especialmente esta circunstancia. No obstante, tanto las vacaciones como los días moscosos, cada servicio y dentro del primer trimestre del año, propondrán el calendario de permisos que deberá ser ratificado por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 13º. Permisos

Lo establecido en el Artº 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14º

Se concederá asimismo con analogía con el personal funcionario seis días de asuntos propios a todo el personal laboral del Ayuntamiento. Estos días de asuntos propios se concederán previa petición del interesado e informe del Jefe del Servicio correspondiente. En ningún caso estos días serán acumulables al permiso anual de vacaciones reglamentarias.

Artículo 15º

En la materia a que hace referencia el presente Capítulo y en lo contenido expresamente en el, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/80 de 10 de Marzo, Ley 32/84 de 2 de Agosto, Real Decreto Ley 1/86 de 14 de Enero, así como el resto de las disposiciones concordantes en esta materia.

Artículo 16º. Situaciones Laborales.

En relación con las situaciones del personal de este Excelentísimo Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, y disposiciones concordantes en esta materia.

Artículo 17º. Disminución de la Jornada

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retributiva, tendrá derecho a una reducción

de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el artículo 37.5 de la Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V

ACCESO, PROMOCION Y TRASLADOS, FORMACION DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

PRINCIPIOS GENERALES

La ordenación de un proceso real de promoción para el personal del Ayuntamiento, requiere contar con una estructura organizativa, clara y objetiva, dado que los postulados de la promoción están basados en la organización tanto a nivel de escalas administrativas o técnicas como de promoción de puestos integrados en otros servicios.

De esta manera de definición, análisis y valoración de puestos de trabajo, implica la aprobación de un manual de funciones que en concreto determine y limite las funciones, competencias y sistemas de adscripción a los distintos puestos de trabajo, configurando un "statu quo" posible y efectivo, manteniendo una línea dinámica que en lo sucesivo haga viable contar con una estructura funcional real y una relación de puestos de trabajo adaptados a las nuevas exigencias técnicas.

ACCESO

Artículo 18º

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y del Presupuesto aprobado por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal deberá realizarse conforme a dicha Oferta mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Concurso, Oposición o Concurso-Oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán, especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal laboral al servicio de la Administración Local será:

- . Ley 8/80 de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores
- . Ley 7/85 de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local
- . Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril
- . Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre

. Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública (Ley 30/84 y disposiciones que la desarrollen sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores).

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro designado por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Sección Sindical, dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Delegación de Personal informará puntualmente al Secretario General de la Sección Sindical de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Acceso de disminuidos físicos. La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para los traba-

jadores disminuidos físicos que la legislación prevee, cumpliendo así la Ley 13/82 de 7 de Abril, de integración social de minusválidos y artículo 5, apartados 1 y 2 del Real Decreto 152/85 de 6 de Febrero sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público, el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la promoción interna.

PROMOCION

Artículo 19º

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la Promoción Interna, que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo de la plantilla con jornada normalizada, que llevando tres años de antigüedad en la plantilla municipal, y estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Los trabajadores fijos discontinuos que hayan prestado servicios durante tres temporadas ininterrumpidas y de jornada reducida que lleven dos años de servicio, podrán acceder igualmente a la Promoción Interna en plazas de jornada normalizada mediante la correspondiente prueba selectiva, y siempre dentro de la misma categoría profesional.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Suances, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. En las bases de los concursos-oposiciones restringidas se tendrán en cuenta el informe emitido por la representación Sindical.

El sistema de Promoción Interna se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.617/85 de 9 de Diciembre.

PROVISION

Artículo 20º

La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizarán en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el B.O.C. y con comunicación inmediata a todos los servicios así como a la Sección Sindical.

El concurso de méritos será el sistema de provisión de todos los puestos de trabajo con excepción del de Jefe de Servicio de nivel 28.

Las convocatorias de los concursos como "Ley" de los mismos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, la denominación, niveles y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2.617/85 de 9 a 12 y la constitución de comisiones de valoración, debiendo fijar "a priori" la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar la plaza o plazas objeto de concurso, siendo aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, una vez que el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno haya perfilado las líneas generales del sistema de provisión de puestos. Estas

convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizado con los de menos nivel (se cubrirán así primero las Jefaturas de Servicio, de Sección... etc.)

Podrán participar en los concursos de mérito cualquier trabajador de la Corporación, cualquiera que sea su situación laboral, excepto aquellos que estén suspensos, en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción, siempre que hayan prestado durante dos años sus servicios en el Ayuntamiento, y estén en posesión de un grado personal igual, superior o inferior en dos niveles al del puesto solicitado. Las Jefaturas de Servicio de nivel 26 y 27 requerirá a los efectos anteriores, cinco años de servicio.

Todo trabajador que quiera acceder a un concurso de méritos deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde-Presidente, presentada en el Registro General de la Corporación en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Todo interesado deberá presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los puestos objeto de concurso evitando de este modo duplicidad de instancias y solapamiento de unas solicitudes con otras.

Las Comisiones de valoración estarán compuestas por la Comisión de Personal y los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales existentes en este Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma que tendrá voz pero no voto.

El plazo para la resolución de los concursos será de 20 días hábiles a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo competencia del Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno su resolución motivada, previa propuesta de la Comisión de Valoración designada a tal efecto (Artº 102 de la Ley de Bases de Régimen Local).

Los méritos a valorar serán los establecidos en el Real Decreto 2.617/85 de 9 de Diciembre

Artículo 21º

Una vez resuelta la provisión de puestos de trabajo por concurso, se mandará un extracto de todas las resoluciones al B.O.C. Dentro del plazo del mes siguiente a dicha publicación se producirá la toma de posesión de todo el personal en sus puestos de trabajo.

Artículo 22º Traslados

Los traslados de Sección no podrán efectuarse sin informe previo de la Sección Sindical.

Artículo 23º Formación

Los trabajadores municipales tienen derecho a vez facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesional organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso y, de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

La Corporación directamente o en Régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adopción de los trabajadores a las modifi-

caciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como a los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en todas las Dependencias.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerarán como de trabajo efectivo.

CAPITULO VI

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 24º

Los trabajadores municipales afectados según su relación laboral, estarán en esta materia a lo dispuesto en:

- . Ley 7/85 de Bases de Régimen Local
- . Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril
- . Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores
- . Ley de la Función Pública 30/84
- . Y demás disposiciones que desarrollen la citada legislación y sean de aplicación al personal del Ayuntamiento.

Al personal fijo de la plantilla se le reconocerá, al igual que a los funcionarios, para antigüedad, el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 70/78

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES

Artículo 25º Conceptos

Integran el Salario los conceptos Salario Base, Plus de Convenio (éste será el necesario y suficiente para igualar al personal laboral con el funcionario), antigüedad y los Pluses específicos de los puestos de trabajo.

Artículo 26º

El Salario Base y la Suma de Complementos, son los establecidos en el presente Convenio en la tabla de retribuciones que figura en el Anexo II

Artículo 27º Antigüedad

Se percibirán en concepto de antigüedad trienios de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos.

Artículo 28º Pagas Extraordinarias

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán al año dos gratificaciones extraordinarias de treinta días (Sueldo Base, Antigüedad) cada una de ellas, y se harán efectivas en junio y diciembre.

Artículo 29º Pluses específicos de puesto de trabajo

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosa, tóxicas o peligrosas, deberán abonárseles una bonificación del 20% sobre su Salario Base. Si estas funciones se efectuaran únicamente durante la mitad de la jornada o menos tiempo, el Plus será de 10%.

Artículo 30º Horas Extraordinarias

Lo establecido en el Artº 35 del Estatuto de los Trabajadores. Tratando de que en la medida de lo posible sean rotativas entre los trabajadores del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a abonar los servicios y horas extraordinarias dentro de los treinta días, a partir de la realización de los mismos.

Las horas extraordinarias tendrán tres calificaciones y serán preferentemente compensadas por descanso laboral.

1. **Horas normales:** Las realizadas en días laborables entre las 6 de la mañana y las 10 de la noche.
2. **Horas nocturnas:** Las realizadas entre las 10 de la noche y las 6 de la madrugada.
3. **Horas festivas:** Las realizadas entre las 0 horas del sábado y las 24 horas del domingo, o durante todo el día si es festivo.

Artículo 31º Indemnizaciones por razón del servicio

Si por necesidades del servicio el funcionario se viera obligado a utilizar su propio vehículo éste será indemnizado por los siguientes conceptos:

- a) Si se tratase de automóvil será la cantidad que resulte a razón de 22 pts. por Kilómetro recorrido.
- b) Si se tratase de motocicletas será a razón de 11 pts. por Kilómetro recorrido.

Artículo 32º Subsidio por disminuido físico o minusválido

El Ayuntamiento colaborará con los trabajadores que tengan el cónyuge o hijos disminuidos. En este sentido, todo trabajador que acredite estar en esta situación, percibirá una ayuda de 7.000 pts. mensuales por cada hijo o cónyuge que se encuentre en estas condiciones siempre que esté a su cargo, siendo compatible esta ayuda con la que pueda percibir del Estado.

Corresponderá al INSERSO la acreditación de la condición de persona con minusvalía, estableciéndose un mínimo del 65% para poder acceder a esta ayuda.

Artículo 33º Seguro de Vida

El Ayuntamiento estará obligado a concertar y pagar las primas de una póliza de seguros en beneficio de sus trabajadores o, en su caso, de sus herederos, en las cantidades que se indican a continuación:

- . Fallecimiento por accidente..... 4.000.000 Pts.
- . Invalidez absoluta y permanente..... 4.500.000 Pts.

Artículo 34º Préstamo para vivienda

El Excelentísimo Ayuntamiento concederá a los empleados que lo soliciten, previo informe de la Comisión de personal y de la Sección Sindical, préstamos de hasta 700.000 pts. a sus empleados para adquisición de vivienda. La cantidad total a utilizar para este fin será de 2.000.000 pts. y con las amortizaciones anuales podrán concederse nuevos préstamos en años sucesivos. La amortización de estos préstamos para vivienda se efectuarán en un período máximo de 8 años con el interés legal.

Artículo 35º Anticipo sobre haberes

El Excelentísimo Ayuntamiento concederá a sus empleados que lo soliciten previo informe de la Comisión de Persona, anticipos reintegrables de hasta dos mensualidades de su haber, y excepcionalmente la autoridad municipal competente, estudiará otras peticiones en este sentido.

La devolución se efectuará en un año.

CAPITULO IX

ASISTENCIA SANITARIA

Artículo 36º Complemento por incapacidad laboral transitoria

El Excelentísimo Ayuntamiento de Suances abonará a los trabajadores que se encuentren en esta situación, cualquiera que

sea su causa, el 100 por 100 del Salario real, así como los demás pluses específicos.

Artículo 37º Consulta Médica

Cuando el personal del Ayuntamiento afectado por este Convenio tenga necesidad de asistir en horas laborales a consulta médica, deberá presentar al Jefe o Encargado del Servicio correspondiente un justificante que lo acredite siendo a cargo de la Empresa el tiempo utilizado para citada consulta médica.

Artículo 38º Ayuda de Prótesis

Se concederá, previa presentación de factura o justificante correspondiente la siguiente ayuda económica para prótesis para el personal (beneficiarios incluidos):

- a) Ortopédicas:
 - . Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas (6.000 pts.)
 - . Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector (2.500 pts.)
- b) Vehículo de inválidos:
 - . Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales (40.000 pts.)
- c) Dentarias:
 - . Dentadura superior o inferior (22.500 pts.)
 - . Dentadura completa (45.000 pts.)
 - . Piezas (5.000 pts. cada una)
 - . Empastes (2.500 pts. cada uno)
 - . Implantes osteointegrados (10.000 pts. cada uno)
 - . Ortodoncia iniciada antes de los 18 años (30% del Presupuesto con un máximo de 45.000 pts.)
- d) Oculares:
 - . Gafas de lejos o de cerca (5.500 pts.)
 - . Gafas bifocales (10.000 pts.)
 - . Gafas telelupa (25.000 pts.)
 - . Sustitución de cristales (2.000 pts. cada uno)
 - . Sustitución de cristales telelupa (6.000 pts. cada uno)
 - . Lentillas (5.000 pts. cada una)
 - . Prismas (5.000 pts.)
 - . Lentes intraoculares (50.000 pts. cada una)
- e) Audiófono (45.000 pts. cada uno)

CAPITULO X

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 39º Normativa aplicable

Será en todo momento la dispuesta en la Orden de 9 de Marzo de 1.971 por la que se aprueba el Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo y aquellas otras disposiciones de aplicación en esta materia.

Artículo 40 Competencias

El Reglamento define las funciones y competencias del Comité de Seguridad e Higiene, las mismas vendrán referidas a todo lo que afecte a esta materia y en especial las referentes a medidas de protección, campañas de formación y sensibilización de los trabajadores municipales, detección de deficiencias, investigación de las causas de accidentes y enfermedades laborales y propuesta de soluciones, así como propuestas de adopción de medidas especiales en los servicios en los que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación y riesgo.

Artículo 41º Medidas preventivas

- a) Creación de tarjetas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.
- b) Realización de reconocimientos médicos, análisis de sangre y orina, fotoxeración, etc., anualmente a todos los trabajadores municipales.

Por parte del Comité de Seguridad e Higiene y el Servicio Médico correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el Servicio Médico al interesado el resultado del mismo.

El Servicio remitirá a la Sección de Personal, informe de aquellos trabajadores que no han pasado reconocimiento médico anual; se comunicará al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento; en caso contrario, justificará de forma fehaciente que no padece enfermedad infectocontagiosa.

Artículo 42º

La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso de la defensa legal y protección por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que cada caso requiera.

CAPITULO XI

REGIMEN DE VESTUARIOS

Artículo 43º

Se facilitará a los trabajadores laborales de las distintas secciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Suances, las prendas y elementos de trabajo siguientes:

2 uniformes al año, compuesto de traje, 2 camisas y 2 pares de chircas, 1 traje de aguas y botas de agua cada dos años. Estas prendas serán entregadas dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año. A los contratados por menos de 6 meses, no se les dará ropa.

Artículo 44º Derechos Sindicales

La Sección Sindical tendrá las siguientes competencias:

1) Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) En todos los asuntos de personal de esta Corporación a través del Orden del día de la Comisión de Régimen Interior, que se remitirá al Secretario General de la Sección Sindical, así como el Acta de la Sesión anteriormente realizada. La Sección Sindical podrá formular periódicamente su opinión sobre dichos asuntos verbalmente o por escrito.

b) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del presupuesto ordinario y en contrataciones de personal.

2) Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves, antes de la adopción de la resolución definitiva.

3) emitir informe en expedientes que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por la Sección Sindical.

4) Otros derechos sindicales:

a) La Corporación facilitará el que todos los centros de trabajo cuenten con tablones de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación de las Secciones Sindicales con sus representados de modo que aquel pueda utilizarlos para citaciones, comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral, y tendrán autorización para utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos.

Artículo 45º Garantías personales

Los miembros de la Sección Sindical, tendrán las siguientes garantías:

a) Expresar individualmente y colegiadamente con libertad sus opiniones durante el periodo de su mandato; en la esfera y materias concernientes a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perjudicar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones que las previstas en las Leyes civiles y penales

Artículo 46º Derecho a la huelga

La Corporación reconocerá el derecho de huelga de todo el personal municipal en los términos previstos en la Constitución y en el resto de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

Artículo 47º Secciones Sindicales

La Corporación y los trabajadores afiliados a Sindicatos, estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en particular a lo dispuesto en el Título IV, artículos 8, 9, 10 y 11.

Asimismo, los Sindicatos representados, dispondrán de un crédito mensual de horas repartidas proporcionalmente al número de representantes elegidos en ella.

Artículo 48º Derechos de las Secciones Sindicales más representativas

La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los Sindicatos y Secciones Sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos Sindicatos las Actas y Ordenes del día de la Comisión de Gobierno y Plenos.

Artículo 49º Régimen Disciplinario.

Las faltas y sanciones se registrarán por la legislación vigente, tanto estatal como autonómica.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA

Se aprueba por parte de la Corporación Municipal el abono de una paga única de 22.020 pts. que serán abonadas antes de finalizar el año, no consolidable.

SEGUNDA

Una vez conocido el I.P.C. real, se llevará a cabo una revisión salarial para pagar la diferencia entre el I.P.C. y el I.P.C. previsto.

Suances, 10 de Junio de 1.992

Por el Ayuntamiento

Fdo.: PEDRO RUIZ MOYA

Por el Sindicato

F.S.P.-U.G.T.

Fdo.: PEDRO RUIZ MOYA

Fdo.: MARIANO ARENAL TEJER

Por el Sindicato

F.S.P.-U.G.T.

Por el Sindicato

C.S.I.-C.S.I.F.

Fdo.: JOSE E. SAN MIGUEL

Fdo.: HERMINIO GUTIERREZ

92/92925

RETRIBUCIONES (ANUAL) 1.992

GRUPO	PUESTO	SUELDO BASE	NIVEL C. DEST.	C. DESTINO.	¿. ESPECIFICO	C. PRODUCTIVIDAD	C. INTERV.	TOTAL BRUTO
A	SECRETARIO	1.949.990	22	772.368	786.907	---	764.650	4.273.915
A	INTERVENTOR	1.949.990	22	772.368	786.907	---	---	3.509.265
A	ARQUITECTO 1/2	974.995	22	386.184	393.453	---	---	1.754.632
C	ADMINISTRATIVO	1.233.694	20	666.120	19.145	145.960	---	2.064.919
D	AUXILIAR ADTVO	1.008.756	11	359.952	15.520	145.960	---	1.530.188
D	AUX. DELINEANTE	1.008.756	11	359.952	14.960	145.960	---	1.529.628
D	ENCARGADO	1.008.756	11	359.952	170.941	---	---	1.539.649
D	POLIC. MUNICIPAL	1.008.756	8	291.888	174.335	68.040	---	1.543.019
E	OPERARIOS	920.906	9	308.928	183.179	---	---	1.413.013

VALOR HORA EXTRAORDINARIA

GRUPO	HORA EXTRA NOMAL	HORA EXTRA FESTIVA O NOCTURNA	HORA EXTRA FEST. Y NOCT.
A	2.009	2.577	4.019
C	1.270	1.629	2.542
D	990	1.275	1.983
E	925	1.198	1.849

ANEXO II

RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL
AÑO 1.992

GRUPOS	PUESTO	BASE	COMPLEMENTO SALARIAL	TOTAL
D	ENCARGADO	1.009.003	549.330	1.558.333
D	OFICIALES	1.009.003	549.330	1.558.333
D	AUXILIAR POLICIA	1.009.003	549.330	1.558.333
D	AUXILIAR ADTVO.	1.009.003	549.330	1.558.333
D				
E	PEONES	921.123	492.176	1.413.299
E	CONSERJES	921.123	492.176	1.413.299

AYUNTAMIENTO DE SUANCES AÑO 1992 CALENDARIO LABORAL

ANEXO I

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
DOMINGO						1						
LUNES						2			1			1
MARTES						3	1		2			2
MIERCOLES	1			1		4	2		3	1		3
JUEVES	2			2		5	3		4	2		4
VIERNES	3			3	1	6	4		5	3		5
SABADO	4	1		4	2	7	5	1	6	4	1	6
DOMINGO	5	2	1	5	3	8	6	2	7	5	2	7
LUNES	6	3	2	6	4	9	7	3	8	6	3	8
MARTES	7	4	3	7	5	10	8	4	9	7	4	9
MIERCOLES	8	5	4	8	6	11	9	5	10	8	5	10
JUEVES	9	6	5	9	7	12	10	6	11	9	6	11
VIERNES	10	7	6	10	8	13	11	7	12	10	7	12
SABADO	11	8	7	11	9	14	12	8	13	11	8	13
DOMINGO	12	9	8	12	10	15	13	9	14	12	9	14
LUNES	13	10	9	13	11	16	14	10	15	13	10	15
MARTES	14	11	10	14	12	17	15	11	16	14	11	16
MIERCOLES	15	12	11	15	13	18	16	12	17	15	12	17
JUEVES	16	13	12	16	14	19	17	13	18	16	13	18
VIERNES	17	14	13	17	15	20	18	14	19	17	14	19
SABADO	18	15	14	18	16	21	19	15	20	18	15	20
DOMINGO	19	16	15	19	17	22	20	16	21	19	16	21
LUNES	20	17	16	20	18	23	21	17	22	20	17	22
MARTES	21	18	17	21	19	24	22	18	23	21	18	23
MIERCOLES	22	19	18	22	20	25	23	19	24	22	19	24
JUEVES	23	20	19	23	21	26	24	20	25	23	20	25
VIERNES	24	21	20	24	22	27	25	21	26	24	21	26
SABADO	25	22	21	25	23	28	26	22	27	25	22	27
DOMINGO	26	23	22	26	24	29	27	23	28	26	23	28
LUNES	27	24	23	27	25	30	28	24	29	27	24	29
MARTES	28	25	24	28	26	31	29	25	30	28	25	30
MIERCOLES	29	26	25	29	27		30	26	31	29	26	30
JUEVES	30	27	26	30	28		31	27		30	27	31
VIERNES	31	28	27		29			28		31	28	
SABADO		29	28		30			29			30	
DOMINGO			29		31			30				31
LUNES			30					31				
MARTES			31									

- F I E S T A S**
- 01-01 (N) AÑO NUEVO
 - 06-01 (N) REYES
 - 19-03 (N) SAN JOSE
 - 17-04 (N) VIERNES SANTO
 - 01-05 (N) FIESTA TRABAJO
 - 22-05 (F) SANTA RITA C.
 - 16-07 (L) EL CARMEN
 - 15-08 (N) ASUNCION
 - 15-09 (A) BIEN APARECIDO
 - 12-10 (N) EL PILAR
 - 02-11 (N) TODOS LOS SANTOS
 - 07-12 (N) LA CONSTITUCION
 - 08-12 (N) INMACULADA
 - 24-12 (F)
 - 25-12 (N) NAVIDAD
 - 31-12 (F)
- (N) = Fta. NACIONAL
 (F) = " FUNCIONARIO:
 (L) = " LOCAL
 (A) = " AUTONOMICA

Handwritten signatures and official stamps of the Ayuntamiento de Suances and the Federación de Servicios Públicos.

TABLA 1.991	1% PLUS CONVENIO 91	TOTAL COBRADO	TOTAL CON REAJUSTE	DIFERENCIA
SECRETARIO	3.286.769 + 32.868 =	3.319.637	3.319.637	= 0
OFIC.	1.678.906 + 16.789 =	1.695.695	1.695.695	= 0
AUXI.	1.433.830 + 14.602 =	1.448.432	1.474.764	= 26.332 x 2
DELIN.	1.433.830 + 14.602 =	1.448.432	1.474.764	= 26.332
POLIC.	1.446.669 + 14.602 =	1.461.271	1.474.764	= 13.493 x 2
ENCARG.	1.443.247 + 14.602 =	1.457.849	1.474.764	= 16.915
OPERAR.	1.324.264 + 13.243 =	1.337.507	1.337.507	= 0
TOTAL ...				122.897

PERSONAL LABORAL: GRUPO D - 1.474.764
 GRUPO B - 1.337.507

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the page, including the Ayuntamiento de Suances seal.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER : Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan , y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por ESTAR AUSENTE EN HORAS DE REPARTO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
23498/91	ALONSO MONTES JOSE	995 91	33007 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		6560
							TOTAL		6560
125561/91	ALONSO ORDOÑEZ JUAN	994 91	150 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		5993
							TOTAL		5993
77241/91	ALONSO ORTIZ JESUS	61 90	44127 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		1200
		27 91	42469 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		1280
							TOTAL		2480
72009/91	ALONSO RUIZ JOSE	21 88	31685 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865
		15 89	26719 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		61 90	21944 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		27 91	20527 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		20995
121691/91	ALONSO VILLALAIN ANA ISABEL	27 91	64688 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
123051/91	ALONSOTEGUI FERNANDEZ FERMIN	995 91	38601 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		10805
							TOTAL		10805
123055/91	ALVAREZ BOLADO J MARIA Y I	995 91	39908 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		6920
							TOTAL		6920
126278/91	ALVAREZ GARCIA JOSE ANTONIO	992 91	4812 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		12120
							TOTAL		12120
22730/91	ALVAREZ MANZANO ALVARO M	21 88	4812 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865
							TOTAL		4865
9431/91	ALVAREZ SAN MIGUEL TEODORO	15 89	58602 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		58 90	127 88	280590	60690	280590	VEHICULOS T. ME 90		4865
		61 90	52267 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
							TOTAL		15275
99941/91	ANDRES VAZQUEZ JOSEFINA	992 91	5906 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		24242
							TOTAL		24242
106704/91	ANGULO ITURREGUI JUAN ANTONIO	53 90	9216 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		3000
		53 90	10011 88	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		3000
							TOTAL		6000
90774/91	ANILLO ABRIL JOSE M	23 89	215 88	170889	180889	180889	VEHICULOS T. ME 89		4865
							TOTAL		4865
92334/91	ANNARBE ALONSO FRANCISCO	14 89	340 89	140389	40589	190489	INC. VALOR TERR 89		6725
							TOTAL		6725
117830/91	ANTOLIN LARENA JOSE ANTONIO	83 90	1303 90	161190	301190	291190	L FISCAL PROFES 90		4131
		993 91	1411 91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91		8839
							TOTAL		12970
107628/91	APARICIO FERNANDEZ JOSE ANT	61 90	52526 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		6700
		27 91	51576 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		7100
		992 91	6508 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		12120
							TOTAL		25920
122547/91	ARANCEA GONZALEZ M GENNA	44 91	27 90	290891	50991	290891	RADICACION CERT 91		1170
		994 91	240 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		1248
							TOTAL		2418
126294/91	ARCE BOLADO MARIA CONCEPCION	992 91	6910 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		2424
							TOTAL		2424
120459/91	ARDUENGO MARTINEZ FERNANDO	27 91	22017 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080
							TOTAL		12080
118240/91	AREITIO MORALES ANA	5 91	97 90	40191	240191	40191	CONT. ESPECIALIA 91		8809
							TOTAL		8809
101577/91	ARETI NI/EZ FRANCISCO	36 89	332712 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		8441
							TOTAL		8441
117497/91	ARIAS ORDO/EZ MARIA TERESA	83 90	7404 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		12840
							TOTAL		12840
126296/91	ARIZA AGUADO ANTONIO	992 91	7705 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		12120
							TOTAL		12120
126297/91	ARPEÑO S C	992 91	7812 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		2424
							TOTAL		2424
95183/91	ARRIAGA GIL ESTEBAN MANUEL	15 89	38200 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		61 90	32571 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		27 91	31064 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		16130
112924/91	ARRIETA CANALES IRENE	27 91	54982 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		7100
							TOTAL		7100
111836/91	ARRIOLA SIERRA JAVIER MARIANO	27 91	15024 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
113659/91	ATECA PE/A OSCAR	995 91	77605 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		1698
							TOTAL		1698
40828/91	AYUSO CASAL INMACULADA	27 91	26651 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		27 91	49742 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080
							TOTAL		17800
82585/91	BALBUENA MORAN ELENA	83 90	104918 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		7477
		995 91	86904 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		7851
							TOTAL		15328
77899/91	BAMBU CANTABRA S A	84 90	3694 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90		65898
		28 91	3797 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		69742
		994 91	394 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		69743
		992 91	10703 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		56566
							TOTAL		261949
11024/91	BARCINA HERRERA CONCEPCION	36 89	468501 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		6092
		83 90	72338 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		9139
		995 91	94409 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		9596
							TOTAL		24827
123190/91	BARQUIN PADROS JULIAN	995 91	97301 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		8073
							TOTAL		8073

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
102239/91	CARRION ALVAREZ MANUEL FRACO	36 89	4302 89	161189	281289	261289	L FISCAL PROFES 89	89	21615
							TOTAL		21615
100050/91	CARSUS S A	27 91	19997 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	14000
		992 91	21603 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	24242
		992 91	21604 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	27475
		992 91	21605 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	40402
							TOTAL		106119
109660/91	CASANUEVA DIEGO EDUARDO	37 90	41 90	220190	30390	30490	ORD. MUNICIPALE 90	90	15000
							TOTAL		15000
118192/91	CASARIEGO POLA M ESTHER	995 91	194406 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	831
							TOTAL		831
2738/91	CASO GONZALEZ RUFINO	83 90	21611 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	90	5664
		84 90	7869 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90	90	3660
							TOTAL		9324
68388/91	CASTANEDO BOLADO CARLOTA	84 90	7936 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90	90	7380
		28 91	8000 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	91	7810
		994 91	826 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	91	7811
							TOTAL		23001
58510/91	CASTILLO LIA/O M PILAR	61 90	2435 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400
		27 91	1887 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		11120
111326/91	CASTRO RODRIGUEZ MAXIMO	61 90	10102 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400
		27 91	9103 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		11120
8338/91	CAYON MARTINEZ LUZ	10 89	1302 89	230189	300389	150389	CONT. ESPECIALIA 89	89	6432
		10 89	1303 89	230189	300389	150389	CONT. ESPECIALIA 89	89	7958
							TOTAL		14390
12791/91	CEA PEREZ JOSE MANUEL	27 91	48986 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		5720
00062/91	CEBADA FERNANDEZ JUAN PEDRO	36 89	22704 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	89	10586
							TOTAL		10586
120704/91	CEPEDAL HERNANDEZ ESTRELLA	27 91	30583 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	12080
							TOTAL		12080
22589/91	CIANCA SORDO RICARDO	34 88	24102 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88	88	17131
							TOTAL		17131
98871/91	CISNEROS SALTINES FRANCISCO	23 89	204 88	170889	180889	180889	VEHICULOS T. ME 89	89	4865
							TOTAL		4865
10813/91	COBO RIVAS ANTONIO	70 90	2062 90	260690	210990	260890	CONT. ESPECIALIA 90	90	1633
		70 90	2068 90	260690	210990	260890	CONT. ESPECIALIA 90	90	3000
							TOTAL		4633
100086/91	COFEBA S L	27 91	63154 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	4660
		994 91	950 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	91	38475
							TOTAL		43135
101903/91	COLINA BRUZUAL EDUARDO	28 89	928 89	280989	21189	271089	INC. VALOR TERR 89	89	2707
		36 89	645304 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	89	3651
							TOTAL		6358
11927/91	COLLADO VALLE JOSE JOAQUIN	36 89	142 89	161189	281289	261289	VIGILANCIA 89	89	400
		61 90	9027 90	300590	280690	270690	RADICACION 1-ST 90	90	2240
		84 90	9234 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90	90	2240
		994 91	960 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	91	2380
							TOTAL		7260
117842/91	COLLANTES SOBREMAZAS JOSE TEOD	83 90	5607 90	161190	301190	291190	L FISCAL PROFES 90	90	27756
		27 91	618 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	1280
		27 91	11904 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
		27 91	53650 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
		993 91	6110 91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91	91	29698
							TOTAL		70174
104273/91	CONEJERO ABAD FERNANDO MIGUEL	36 89	9829 89	161189	281289	261289	RADICACION 2-ST 89	89	16490
							TOTAL		16490
87829/91	COOPERATIVA VIVIENDAS BUCIERO	34 88	27506 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88	88	1027
		36 89	27709 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	89	1058
		83 90	28006 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	90	1133
		992 91	28603 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	1212
							TOTAL		4430
105194/91	CORRAL MARTIN ALBERTO	61 90	10322 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	2000
		27 91	9291 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	2120
							TOTAL		4120
101935/91	CORRAL MARTIN JUAN	61 90	55176 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400
							TOTAL		5400
73790/91	CORRALES MENEZO MANUEL	5 90	95 90	151189	230190	100190	B. I. URBANA CE 90	90	1586
		27 91	43225 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		7306
19466/91	CORTINES ALONSO M JOSEFA	21 88	14848 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	88	1730
		15 89	11305 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	1780
		61 90	8863 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	2000
		27 91	7854 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	2120
							TOTAL		7630
78688/91	COS PORTILLA MARIA CONSUELO	61 90	4043 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	2000
		27 91	3123 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	2120
							TOTAL		4120
20320/91	COTERA ROIZ JOSE	15 89	14183 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	5010
		61 90	11161 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400
		27 91	10023 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		16130
47200/91	COTERILLO POLANCO MARCELINO	53 90	12263 89	240590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90	90	875
		27 91	62902 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		6595
70684/91	COZ HERRERA LUIS ANTONIO	21 88	13760 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	88	1730
		15 89	10363 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	1780
		61 90	8143 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	2000
		27 91	7257 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	2120
							TOTAL		7630

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
8252/91	CRESPO HERRERO ANIBAL	26 88	2082 88	50888	111088	300988	CONT. ESPECIALIA 88	88	5000
							TOTAL		5000
98701/91	CRUZ GOMEZ JUAN IGNACIO	21 89	255 89	100589	140789	300689	B. I. URBANA CE 89	89	15007
		34 89	810 89	80989	121289	221189	B. I. URBANA CE 89	89	1748
		36 89	71701 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	89	1302
		83 90	105053 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	1952
		995 91	254305 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	2050
							TOTAL		22059
96183/91	CUENDE ALONSO MARIA CARMEN	15 89	59173 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	5010
		27 91	51890 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		10730
111623/91	CUESTA BARCENA MARIA LUZ	27 91	53620 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		5720
113036/91	CUESTA CARBALLIDO PEDRO	27 91	66179 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	740
							TOTAL		740
116963/91	CULIE PINEY PEDRO	83 90	19721 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	1284
		995 91	264705 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	1348
							TOTAL		2632
121988/91	CURBERA RIDAURA ROCIO	27 91	23889 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		5720
111762/91	DELGADO GUTIERREZ	61 90	14949 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	2000
		27 91	13790 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	2120
							TOTAL		4120
37010/91	DIAZ ACEBO GONZALO	37 91	803 91	120891	190891	120891	CONT. ESPECIALIA 91	91	2271
							TOTAL		2271
79507/91	DIAZ ENTRESOTOS JOAQUIN R	21 88	23189 88						

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Apri	Concepto	An	Importe	Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Apri	Concepto	An	Importe	
81530/91	EHEVARRIA EHEVARRIA EZEQUIEL	20	88	615	88	140588	200688 140688 INC. VALOR TERR	88	25131	9263/91	FERNANDEZ RUIZ LUIS	27	91	33922	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	12080	
	TOTAL								25131		TOTAL									12080
113133/91	ELECTRICIDAD CANTABRIA C.B.	27	91	59337	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720	117011/91	FERNANDEZ RUIZ PETRA	83	90	525	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE	90	2180	
		27	91	61399	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720			995	91	362905	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE	91	2289	
		28	91	14060	91	300491	50691 50691 RADICACION 1-ST	91	2081											4469
		30	91	159	91	220791	230791 220791 INSP. RADICACION	91	7876	120858/91	FERNANDEZ SILVAN M ANTONIA	27	91	36547	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720	
		994	91	1444	91	161191	231291 231291 RADICACION 2-ST	91	2082											5720
	TOTAL								23479		TOTAL									5720
115901/91	ERCILLA ENELUNA ANTONIO	84	90	14394	90	161190	301190 301190 RADICACION 2-ST	90	5040	113069/91	FERNANDEZ TORRADO MANUEL ANGEL	61	90	58571	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	5400	
	TOTAL								5040			27	91	57614	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720	
																				11120
91937/91	ESCOBEDO COTERILLO M TERESA	53	90	13120	89	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD	90	1255	102163/91	FLECHILLA SIMON FELIPE	36	89	26801	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE	89	5627	
		53	90	13121	89	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD	90	1255			53	90	2784	89	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD	90	1430	
		53	90	13937	88	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD	90	1255			83	90	14246	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE	90	8441	
		53	90	13938	88	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD	90	1255			995	91	372206	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE	91	8863	
	TOTAL								5020		TOTAL									24361
106377/91	ESCUDEO MONTES SANTIAGO	27	91	35102	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720	30399/91	FLORES LIA/O M GEMA	21	88	36252	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME	88	4865	
		992	91	38607	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST	91	24242			15	89	31084	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME	89	5010	
	TOTAL								29962		TOTAL									9875
106705/91	ESTEBANEZ ORTEGA ANA MARIA	27	91	3106	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	2120	16432/91	FOMBELLIDA BURGUES EMILIO JOSE	27	91	38639	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720	
	TOTAL								2120											5720
123674/91	FALAGAM LANZA PEDRO	995	91	325606	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE	91	6654	126581/91	FOMBELLIDA GUTIERREZ ANGEL AGU	992	91	44903	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST	91	6060	
	TOTAL								6654											6060
119998/91	FELIPE PANADERO VICTORIANO	27	91	9429	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720	111457/91	FONTELA FERNANDEZ JUAN FCO	61	90	12920	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	5400	
	TOTAL								5720											5400
24232/91	FERNANDEZ CARBAJO M SAMANTHA	21	88	21588	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME	88	4865	111099/91	FRANCES HERRERO NIEVES	61	90	5795	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	2000	
		15	89	17258	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME	89	5010			27	91	5152	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	2120	
		61	90	13666	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	5400											4120
		27	91	12624	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720	91177/91	FUENTE DIAZ MAXIMO	1	89	63529	88	120189	10289 300189 VEHICULOS T. ME	88	1080	
	TOTAL								20995			15	89	54782	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME	89	1110	
71648/91	FERNANDEZ CASTILLO ANGEL	61	90	8997	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	5400			61	90	48532	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	1200	
		61	90	47465	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	5400			27	91	47598	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	1280	
		27	91	7972	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720											4670
		27	91	45799	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720	112581/91	FUENTE FERNANDEZ JULIO	27	91	37496	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720	
	TOTAL								22240											5720
59056/91	FERNANDEZ CUETO FELISA	27	91	4681	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720	682/91	FUENTE SANCHEZ JOSE MANUEL	61	90	42447	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	5400	
	TOTAL								5720											5400
102100/91	FERNANDEZ ESCALONA AQUILINO	36	89	17707	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE	89	4296	70987/91	GABARRI ESCUDERO RAFAEL	21	88	9330	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME	88	4865	
		83	90	84202	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE	90	6444			21	88	99001	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME	88	4865	
		27	91	36219	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720			15	89	28098	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME	89	5010	
	TOTAL								16460			61	90	23193	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	5400	
77984/91	FERNANDEZ GARCIA RAUL	25	89	349	89	300689	290989 270989 LIC. URBANISTIC	89	63920	83619/91	GABARRI GIMENEZ ALFREDO	17	01	7405	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE	90	5446	
		61	90	91420	90	300590	280690 270690 RADICACION 1-ST	90	5610			506	08	32801	88	161187	271288 251188 BIENES INMUEBLE	88	3525	
		84	90	15660	90	161190	301190 301190 RADICACION 2-ST	90	5610			36	89	78604	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE	89	3630	
		28	91	15570	91	300491	50691 50691 RADICACION 1-ST	91	5940			995	91	383402	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE	91	5718	
		992	91	42112	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST	91	24242											18319
		992	91	42201	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST	91	56566											
	TOTAL								161888											
91281/91	FERNANDEZ GARCIA RAUL ANTONIO	2	89	47	89	151288	70289 70289 LIC. URBANISTIC	89	1000	15255/91	GAGO GARCIA MARIANO A	61	90	1781	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	2000	
		2	89	48	89	151288	70289 70289 LIC. URBANISTIC	89	3700			27	91	1388	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	2120	
		2	89	128	89	151288	70289 70289 EXPEDICION DOCU	89	100											4120
		2	89	129	89	151288	70289 70289 EXPEDICION DOCU	89	370	78498/91	GALAN FERNANDEZ SANTIAGO	27	91	21853	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	740	
		25	89	473	89	300689	290989 270989 EXPEDICION DOCU	89	6392											740
		27	91	50136	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	1280	118319/91	GALAN VIAR JESUS	5	91	333	90	40191	240191 40191 CONT. ESPECIAL	91	6281	
		994	91	1617	91	161191	231291 231291 RADICACION 2-ST	91	10620											6281
		994	91	1618	91	161191	231291 231291 RADICACION 2-ST	91	5940											
	TOTAL								29402											
21667/91	FERNANDEZ HERRERO BENITO	21	01	41408	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST	90	2266	121499/91	GALAN VIAR PATRICIO	27	91	61499	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720	
		83	90	41407	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST	90	31721											5720
	TOTAL								33987											
4151/91	FERNANDEZ ISLA AMADOR	26	87	2009	87	161187	301287 301287 RADICACION 2-ST	87	1185	80573/91	GALDIANO SANTAMARIA JOSE MANUE	27	91	59931	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720	
		14	88	1937	88	160488	130588 120588 RADICACION 1-ST	88	1184											5720
		34	88	19082	88	161188	271288 271288 RADICACION 2-ST	88	1185	123798/91	GALDOS BUSTAMANTE TERESA	995	91	385605	91	161191	2			

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.U.DP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
78786/91	GARCIA ALONSO ANTONIO	36	89	304408	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		4133
							TOTAL		4133
60249/91	GARCIA ALVAREZ DESIDERIO	61	90	17564	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
		27	91	16320	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		11120
81489/91	GARCIA BANDA GARCIA INES	34	88	297904	88	161187	271288 251188 BIENES INMUEBLE 88		6647
		15	89	52539	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		5010
							TOTAL		11657
123830/91	GARCIA BLANCO JUAN	995	91	398301	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		2417
							TOTAL		2417
108994/91	GARCIA CABA/AS M VISITACION	61	90	12320	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
							TOTAL		5400
3742/91	GARCIA CRESPO FRANCISCO	34	88	28309	88	161187	271288 251188 BIENES INMUEBLE 88		2221
		995	91	402209	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		2557
							TOTAL		4778
123837/91	GARCIA CUEVAS FELIX	995	91	402708	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		6409
							TOTAL		6409
111117/91	GARCIA FERNANDEZ LUIS JAVIER	27	91	5493	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		1280
							TOTAL		1280
51218/91	GARCIA FUENTE RICARDO	34	88	45609	88	161188	271288 251188 L FISCAL INDUST 88		10279
							TOTAL		10279
2559/91	GARCIA FUENTES MAURINA	15	89	18510	89	300489	160589 160589 RADICACION 1-ST 89		3523
		36	89	18491	89	161189	281289 261289 RADICACION 2-ST 89		3524
		61	90	17723	90	300590	280690 270690 RADICACION 1-ST 90		3523
		84	90	18338	90	161190	301190 301190 RADICACION 2-ST 90		3524
		15	91	251	91	140291	80391 140291 B. I. URBANA CE 91		1305
		15	91	271	91	140291	80391 140291 B. I. URBANA CE 91		4223
		28	91	18156	91	300491	50691 50691 RADICACION 1-ST 91		3523
							TOTAL		23145
25940/91	GARCIA GARCIA FCO JAVIER	21	88	36160	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME 88		4865
		15	89	30999	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		5010
		36	89	188208	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		1264
		83	90	27543	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE 90		1896
							TOTAL		13035
123860/91	GARCIA GONZALEZ AVELINO	995	91	411401	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		822
							TOTAL		822
93176/91	GARCIA GONZALEZ JOSE M	15	89	7295	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		1780
		61	90	5731	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		2000
		27	91	5105	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		2120
		27	91	16374	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		11620
61224/91	GARCIA GONZALEZ M JOSEFA	15	89	41219	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		5010
							TOTAL		5010
21950/91	GARCIA GONZALEZ MARIA DOLORES	15	89	44301	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		5010
		61	90	38353	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
							TOTAL		10410
110994/91	GARCIA GRAN M ANGELES YOLANDA	61	90	4769	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		1200
		27	91	4136	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		1280
							TOTAL		2480
31368/91	GARCIA GUTIERREZ DOLORES	34	88	21910	88	161188	271288 271288 RADICACION 2-ST 88		1823
		84	90	18533	90	161190	301190 301190 RADICACION 2-ST 90		1823
		28	91	18340	91	300491	50691 50691 RADICACION 1-ST 91		1822
		994	91	1892	91	161191	231291 231291 RADICACION 2-ST 91		1823
							TOTAL		7291
96048/91	GARCIA GUTIERREZ JOSE MANUEL	27	91	50312	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
125669/91	GARCIA HEREDIA JOSE FRANCISCO	994	91	1894	91	161191	231291 231291 RADICACION 2-ST 91		4912
							TOTAL		4912
58974/91	GARCIA HEREDIA M CARMEN	36	89	46906	89	161189	281289 261289 L FISCAL INDUST 89		10586
		61	90	4982	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		11400
		83	90	48212	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST 90		11328
		27	91	4313	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		12080
		27	91	65049	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
		992	91	49308	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST 91		12120
							TOTAL		63234
73176/91	GARCIA HERNANDEZ GLORIA	15	89	18703	89	300489	160589 160589 RADICACION 1-ST 89		8640
		61	90	17942	90	300590	280690 270690 RADICACION 1-ST 90		8640
		84	90	18594	90	161190	301190 301190 RADICACION 2-ST 90		8640
		28	91	18399	91	300491	50691 50691 RADICACION 1-ST 91		9180
		994	91	1895	91	161191	231291 231291 RADICACION 2-ST 91		9180
							TOTAL		44280
78442/91	GARCIA IBA/EZ MANUELA	21	88	3129	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME 88		4865
							TOTAL		4865
96318/91	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	15	89	60736	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		5010
		61	90	61863	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
		27	91	8212	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		16130
9872/91	GARCIA MIGUEL	21	88	17536	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME 88		4865
							TOTAL		4865
118996/91	GARCIA MORO JULIO ENRIQUE	9	91	38	90	140191	130291 140191 LIC. URBANISTIC 91		1270
							TOTAL		1270
126024/91	GARCIA MU/JOZ CESAR	993	91	10902	91	161191	231291 231291 L FISCAL PROFES 91		5303
							TOTAL		5303
65360/91	GARCIA MU/OZ JOSE	39	90	686	90	220290	270490 250490 CONT. ESPECIAL 90		5916
							TOTAL		5916
18964/91	GARCIA ROLDAN ANTONIA	61	90	7690	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
		27	91	6883	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		11120

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.U.DP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
123894/91	GARCIA SAJUDO VALENTIN Y1	995	91	430901	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		3321
							TOTAL		3321
102600/91	GARCIA SALAVERRI REGINO	61	90	10800	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		1200
		27	91	9707	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		1280
		992	91	50503	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST 91		2424
							TOTAL		4904
15304/91	GARCIA SANTANDER M ROSA	21	88	3031	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME 88		1730
		61	90	20761	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
		27	91	19403	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		12850
123899/91	GARCIA SANZ RAMON	995	91	433005	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		9735
							TOTAL		9735
74086/91	GARCIA VILLANUEVA JUAN	83	90	111367	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE 90		3974
		83	90	111633	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE 90		31462
		83	90	111634	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE 90		1922
		995	91	436203	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		4173
		995	91	436204	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		33035
		995	91	436205	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		2018
							TOTAL		76584
18995/91	GARMILLA FERNANDEZ FELICIANA	97	01	3919	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
		15	89	9865	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		5010
		61	90	7740	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
							TOTAL		16130
26823/91	GENERALES PAPEL S A ALMACEN	23	89	280369	88	180788	180889 140889 ENTRADA VEHICUL 89		21750
							TOTAL		21750
81008/91	GOEZ ACEBO EVA JUAN J	83	90	51006	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST 90		5664
		27	91	21367	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		1280
							TOTAL		6944
79954/91	GOEZ BARRIOS JOSE	61	90	4234	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
		27	91	3278	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		11120
91040/91	GOEZ CUETO CATALINA	33	88</						

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Apri	Concepto	AN	Importe	Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Apri	Concepto	AN	Importe	
125726/91	LOPEZ-ARENAL GARCIA PABLO	994	91	2838	91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	12690									5720	
									TOTAL	12690									5720	
125727/91	LOPEZ-ATALAYA SAINZ-ROZAS DAMA	994	91	2840	91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	9180									5010	
									TOTAL	9180										5400
51000/91	LOZANO PEREZ JULIAN	61	90	27352	90	300590	280690	270690	RADICACION 1-ST 90	15480									5720	
		84	90	28186	90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90	15480									16130	
									TOTAL	30960										5180
121276/91	MACIAS ANTONIO ANTONIO	27	91	56526	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720									5400	
									TOTAL	5720										10590
21103/91	MAGDALENO SANCHEZ ANGEL	36	89	14310	89	161189	281289	261289	L FISCAL PROFES 89	4633									700	
		58	90	244	89	280590	60690	280590	VEHICULOS T. ME 90	5010									740	
		61	90	16140	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400									1440	
		61	90	19298	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400									5720	
		61	90	53205	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400									5720	
		27	91	15009	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720									5720	
		27	91	18024	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720									5720	
		27	91	52256	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720									43003	
									TOTAL	43003										
3942/91	MANO APARCIO ENRIQUE	992	91	75912	91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	38789									38789	
									TOTAL	38789										
88222/91	MARA/ON MARTINEZ RAFAEL	83	90	75105	90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	22656									11320	
		84	90	29014	90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90	16800									1120	
		28	91	28605	91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	17780									2120	
		992	91	76502	91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	24242									740	
									TOTAL	81478										2120
20211/91	MARCANO CARCAMO ANGEL	15	89	13815	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010									1120	
		15	89	61577	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	2560									740	
		83	90	66494	90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	9452									1120	
		995	91	682403	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	9925									1120	
									TOTAL	26947										12120
111695/91	MARCOR S L	61	90	56369	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	11400									3180	
		27	91	5411	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	12080									5720	
									TOTAL	23480										5720
88227/91	MARTA GOMEZ Y CARMEN ANDRES CB	83	90	76007	90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	22656									16130	
									TOTAL	22656										
110197/91	MARTIN BOTIJA M CARMEN	49	90	434	90	80390	110590	220490	INC. VALOR TERR 90	12078									5010	
		995	91	687808	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	12453									5010	
									TOTAL	24531										5010
79155/91	MARTIN GONZALEZ JOSE ANGE	36	89	74006	89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	10586									5400	
									TOTAL	10586										5720
21079/91	MARTIN HERRERA GEMMA	15	89	16973	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010									4700	
									TOTAL	5010										
126821/91	MARTIN MORALES MANUEL	992	91	77905	91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	6060									8480	
		992	91	77906	91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	2424										
									TOTAL	8484										
57191/91	MARTINEZ ARCE MARIA CONCEPCION	27	91	24077	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720									1400	
									TOTAL	5720										1600
85212/91	MARTINEZ BEZANILLA JUAN C	27	91	56809	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	1280									1500	
									TOTAL	1280										
85236/91	MARTINEZ GARCIA CARLOS	995	91	703204	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	1715									1100	
									TOTAL	1715										
101184/91	MARTINEZ GARCIA CARLOS	36	89	30247	89	161189	281289	261289	RADICACION 2-ST 89	10480									2300	
									TOTAL	10480										
94219/91	MARTINEZ GARCIA JESUS M	61	90	16397	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400									1200	
									TOTAL	5400										
124525/91	MARTINEZ PRADO CAYETANO	995	91	711901	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	3612									2000	
									TOTAL	3612										
12395/91	MARTINEZ VALLE JAVIER	27	91	636	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	740									500	
									TOTAL	740										
19173/91	MARTINEZ VELEZ ALBERTO	27	91	7272	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	1280									500	
									TOTAL	1280										
126110/91	MATA JAVEZ MARIA LAURA	993	91	17706	91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91	8839									800	
									TOTAL	8839										
16599/91	MATA JAVEZ H LUISA	15	89	4777	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	1780									400	
		61	90	3800	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	2000									400	
		27	91	2933	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	2120									500	
									TOTAL	5900										
7019/91	MATE RIVERA ANTONIO	21	88	2243	88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	1730									930	
		15	89	1659	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	1780									930	
		61	90	1389	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	2000									930	
		27	91	1094	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	2120									500	
									TOTAL	7630										
17285/91	MATE SALAZAR LUIS ANTONIO	61	90	2182	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400									51120	
		61	90	4682	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400									51120	
		27	91	1689	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720									500	
		27	91	4060	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720									500	
									TOTAL	22240										
91289/91	MAZA ABAJO JOSE	27	91	63604	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	1280									1600	
									TOTAL	1280										
124555/91	MAZARIEGOS GONZALEZ VENTURA	995	91	724308	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	21570									1600	
									TOTAL	21570										
78883/91	MEDIAVILLA NOVILLAN JUAN JOSE	15	89	7853	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010									1600	
		61	90	6169	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400									1600	
		27	91	5445	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720										

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe	Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe	
121793/91	NOIN RUBALCABA ENRIQUE	27 91	66019 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080											
	TOTAL								12080											
119599/91	NUÑEZ LOPEZ ANTONIO FCO	28 91	32396 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		2386											
	994 91	3328 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91			2387											
	992 91	86805 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91			14141											
	TOTAL								18914											
103340/91	OBREGON GOMEZ J LUIS	28 89	1002 89	280989	21189	271089	INC. VALOR TERR 89		5941											
	36 89	646511 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89			2738											
	TOTAL								8679											
14336/91	OCEJO SOTO EDUARDO	21 88	2015 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865											
	21 88	3554 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88			1730											
	TOTAL								6595											
44569/91	OJO PALACIO MARIO	36 89	33297 89	161189	281289	261289	RADICACION 2-ST 89		25380											
	TOTAL								25380											
125756/91	OKEY S.C.	994 91	3355 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		7920											
	TOTAL								7920											
256/91	ONTAVILLA GONZALEZ LIMARES EUF	53 90	2713 89	210590	250590	240590	SOLARES	90	6919											
	TOTAL								6919											
118969/91	ORTEGA GONZALEZ JOSE LUIS	83 90	86710 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		12840											
	TOTAL								12840											
124745/91	ORTEGA SANTAMARIA J ANTONIO	995 91	801609 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		16126											
	TOTAL								16126											
14807/91	ORTEGA SEDANE RICARDO J	21 88	2414 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865											
	21 88	2954 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88			1730											
	21 88	4718 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88			4865											
	TOTAL								11460											
120512/91	ORTIZ LASTRA MARIA PILAR	27 91	23489 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720											
	TOTAL								5720											
111028/91	ORTIZ PEREIRA JESUS LORENZO	61 90	4425 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400											
	27 91	3855 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91			5720											
	TOTAL								11120											
30207/91	ORTIZ RUIGOMEZ PABLO	27 91	48380 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		740											
	TOTAL								740											
103384/91	ORTIZ SANTANDER PILAR	53 90	20725 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		495											
	53 90	21596 88	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90			495											
	83 90	41932 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90			16340											
	995 91	807309 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91			17158											
	TOTAL								34488											
73418/91	OSÉS DIAZ JOSE DARIO	27 91	63482 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080											
	TOTAL								12080											
11584/91	PACHECO TORICES JOSE ESTEBAN	36 89	79913 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		5592											
	53 90	5763 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90			310											
	83 90	7599 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90			8388											
	995 91	813801 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91			8807											
	TOTAL								23097											
78981/91	PALACIO LOPEZ M CONCEPCION	526 08	84307 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88		11650											
	TOTAL								11650											
65109/91	PARDO QUILEZ PASCUAL	83 90	19094 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		17912											
	TOTAL								17912											
114215/91	PARDO RODRIGUEZ MANUEL	62 90	1403 90	120490	40790	300590	CONT. ESPECIAL 90		15219											
	TOTAL								15219											
16427/91	PARDO SANTAYANA CASTAÑEDO JOSE	21 88	32446 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		3245											
	15 89	27441 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89			3340											
	61 90	22597 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90			2400											
	27 91	21223 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91			2540											
	TOTAL								11525											
12337/91	PASTOR CUETO JOSE	15 89	858 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		1110											
	61 90	741 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90			1200											
	27 91	596 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91			1280											
	TOTAL								3590											
111593/91	PAYA GOMEZ LUIS ALBERTO	58 90	315 89	280590	60690	280590	VEHICULOS T. ME 90		1110											
	61 90	53740 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90			1200											
	27 91	52793 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91			1280											
	TOTAL								3590											
80262/91	PE/A SALAS J MARIA	61 90	8050 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000											
	83 90	83054 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90			9638											
	84 90	34721 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90			12800											
	28 91	34046 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91			12800											
	992 91	91304 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91			78394											
	TOTAL								115632											
93233/91	PE/A VAZQUEZ ANA	61 90	6489 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000											
	27 91	5696 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91			2120											
	27 91	26012 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91			5720											
	TOTAL								9840											
120436/91	PEDRAJA PAVON ALMUDENA DE LA	27 91	50821 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720											
	TOTAL								5720											
111208/91	PEDRAZ DERQUI ELVIRA	27 91	7050 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720											
	TOTAL																			

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe	Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe		
77478/91	PRESMANES BARATA ELOY	61 90	27431 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400	12350/91	RICALDE TORAYA JOSE A	15 89	874 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		1780		
		83 90	66504 90	161190	301190	291190	BIENES INMUBLE 90		9952			15 89	1235 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		1780		
		995 91	890403 91	161191	231291	231291	BIENES INMUBLE 91		10449			61 90	757 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000		
		995 91	890404 91	161191	231291	231291	BIENES INMUBLE 91		1770			61 90	1049 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000		
	TOTAL								27571			27 91	610 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120		
												27 91	832 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120		
112859/91	PRESMANES BARATA MARIA ANTONIA	27 91	52360 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		740	1188/91	RIEGO SUAREZ JULIAN	61 90	24070 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400		
		27 91	59676 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		740			27 91	22633 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720		
	TOTAL								1480										11120		
30023/91	PRESMANES SANZ LUIS ALBERTO	27 91	16516 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2960	60172/91	RIO BARRIUSO MARIA ANGELES	26 88	63382 88	120988	111088	190988	VEHICULOS T. ME 88		4865		
		27 91	50874 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720			15 89	54635 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010		
	TOTAL								8680										9870		
33258/91	PRIETO LIA/O F IGNACIO	21 88	27143 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865	122503/91	RIO CASTANEDO RAQUEL	41 91	333 90	220891	20991	220691	B. I. URBANA CE 91		6590		
	TOTAL								4865										6590		
21653/91	PUERTAS ARIAS JOSE VIDAL	1 89	65718 88	120189	10289	300189	VEHICULOS T. ME 88		4865	58808/91	RIO QIETJA EMILIO	21 88	7166 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865		
		61 90	50615 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		11400			27 91	49668 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		4865		
		27 91	49668 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080												
	TOTAL								28345												
1441/91	PURAS BEZANTILLA FERNANDO	995 91	903603 91	161191	231291	231291	BIENES INMUBLE 91		23362	24924/91	RIOS GUTIERREZ GERARDO	27 91	20206 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080		
		992 91	100501 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		36360			31100/91	RODRIGUEZ BENITO JULIO	84 90	39512 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90		3010
		992 91	100502 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		18180					28 91	38740 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		3010
	TOTAL								77902					994 91	3974 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		3010
24188/91	QUEVEDO GARCIA JOSE RAMON	21 88	46941 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865												
		15 89	41418 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010												
		61 90	35613 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		11400												
		27 91	34049 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080												
	TOTAL								33355												
91760/91	QUEVEDO GARCIA MARIA CARMEN	37 91	790 91	120891	190891	120891	CONT. ESPECIAL 91		17258												
		37 91	791 91	120891	190891	120891	CONT. ESPECIAL 91		13613												
		41 91	395 90	220891	20991	220891	B. I. URBANA CE 91		9689												
		41 91	396 90	220891	20991	220891	B. I. URBANA CE 91		7643												
	TOTAL								48203												
20037/91	RABA LANZA MARIANO	61 90	10463 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400	112780/91	RODRIGUEZ PARETS GONZALEZ JAIM	61 90	49389 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		4800		
		27 91	9418 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720			27 91	48451 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5100		
	TOTAL								11120										9900		
21207/91	RAMOS SANCHEZ ANDRES	995 91	913504 91	161191	231291	231291	BIENES INMUBLE 91		939	45979/91	RODRIGUEZ PE/A RAFAEL	36 89	103509 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		37890		
		995 91	913505 91	161191	231291	231291	BIENES INMUBLE 91		18788			36 89	103510 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		21170		
		992 91	101701 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		33941			83 90	107202 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		39690		
		992 91	101702 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		27475			83 90	107203 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		22850		
		992 91	101703 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		27475												
	TOTAL								108618										128930		
65235/91	RASERO GUTIERREZ JUAN	83 90	93756 90	161190	301190	291190	BIENES INMUBLE 90		3028	89302/91	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FELIX	61 90	5567 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		11400		
		995 91	914101 91	161191	231291	231291	BIENES INMUBLE 91		3179			27 91	4788 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080		
	TOTAL								6207										23400		
108843/91	RASINES GUTIERREZ NICOLAS	53 90	22354 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		2385	100665/91	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISABEL	36 89	103707 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		5200		
		61 90	25200 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400										5200		
		27 91	47973 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		740												
		995 91	914409 91	161191	231291	231291	BIENES INMUBLE 91		19402												
		992 91	101907 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		36569												
	TOTAL								64496												
100623/91	RECIO GUTIERREZ MANUEL	992 91	102401 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		12120												
	TOTAL								12120												
117897/91	RECIO PRADILLO VIRGINIA	83 90	21008 90	161190	301190	291190	L FISCAL PROFES 90		4131	81507/91	RODRIGUEZ VISCAROLASAGA J	27 91	7295 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080		
		84 90	38120 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90		7480												
	TOTAL								11611												
28056/91	RECIO QUINTANA ESTEBAN	21 88	56347 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865	121999/91	ROJJI PELLON ANGELES INH	27 91	47174 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		20000		
		15 89	50696 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010												
	TOTAL								9875												
10346/91	REMENTERIA AMARICA GUNERSINDO	61 90	21255 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		4800	106095/91	ROMAN PELAZ ANGEL	995 91	965709 91	161191	231291	231291	BIENES INMUBLE 91		48000		
	TOTAL								4800										48000		
30297/91	REMENTERIA AMARICA GUNERSINDO	27 91	19877 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5100	118561/91	ROMAN RIVAS FERNANDO MARIA	27 91	48234 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		57000		
	TOTAL								5100										57000		
112655/91	RESPUELA MARTIN ANGEL JUSTO	61 90	43311 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400	15343/91	ROTAECHE ALVAREZ INES	15 89	2257 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		50000		
		27 91	41666 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720			15 89	60324 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		50000		
	TOTAL								11120			61 90	1867 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		50000		
23976/91	REVERT CALLEJA VICENTE A	15 89	39391 89	300489	160589	160589	RADICACION														

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	An	Importe
78055/91	RUIZ CABARGA FLORENCIO	27 91	10904 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
		28 91	40071 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	91	11070
		995 91	976304 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	11648
		994 91	4101 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	91	11070
		992 91	110701 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	27475
							TOTAL		66983
78634/91	RUIZ CUESTA ANDRES	72 09	4182 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	1780
		21 88	5930 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	88	1730
		15 89	9918 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	5010
		61 90	3362 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	2000
		61 90	7783 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400
		27 91	2588 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	2120
		27 91	3040 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
		27 91	6955 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		29480
117759/91	RUIZ DOSAL ANGEL	28 91	83987 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	91	2220
		994 91	4111 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	91	2220
							TOTAL		4440
125128/91	RUIZ GONZALEZ SEGUNDO	995 91	982908 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	12166
							TOTAL		12166
103787/91	RUIZ GUTIERREZ UBALDO	36 89	138810 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	89	1345
		83 90	19851 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	2018
		995 91	983601 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	2119
							TOTAL		5482
101317/91	RUIZ MENDOZA JUAN	36 89	70204 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	89	2566
		53 90	23437 90	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90	90	3085
		53 90	24334 90	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90	90	3085
		83 90	102664 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	3848
		995 91	986808 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	4041
							TOTAL		16625
29848/91	RUIZ PEREZ JUAN JOSE	36 89	28 89	161189	281289	261289	PARADA TAXIS 89	89	4500
							TOTAL		4500
710/91	RUIZ SAIZ JUAN JOSE	34 88	104501 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88	88	2057
		15 89	58278 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	6235
		36 89	106701 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	89	2117
		61 90	51949 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	6700
		83 90	110403 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	90	2266
		27 91	51002 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	7100
		992 91	112101 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	2424
							TOTAL		28899
78919/91	RUIZ SANDOVAL FRANCISCO JAVIER	36 89	106712 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	89	21173
		61 90	6653 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	11400
		83 90	110412 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	90	22656
		992 91	112108 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	24242
							TOTAL		79471
25999/91	SAIZ RODRIGUEZ M INES	21 88	36469 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	88	4865
		15 89	31292 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	5010
		27 91	24663 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		15595
111240/91	SAIZ CALDERON RUIZ INOH JESUS;	61 90	8442 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	6700
		27 91	7502 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	7100
							TOTAL		13800
110871/91	SAIZ CALDERON RUIZ VALERIANO C.	27 91	3765 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		5720
110430/91	SAIZ OVA/ACA GONZALEZ JOSE A	39 90	819 90	220290	270490	250490	CONT. ESPECIALIA 90	90	4774
							TOTAL		4774
113660/91	SAIZ PEREDA ANGEL PEDRO	27 91	22413 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	2120
							TOTAL		2120
120566/91	SAIZ PEREZ MANUEL ANGEL	27 91	25410 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		5720
56475/91	SAIZ RODRIGUEZ M INES	4 91	176 87	40191	240191	40191	B. I. URBANA CE 91	91	1121
							TOTAL		1121
122791/91	SALAS PRECIADO MONSERRAT Y INO	997 91	2141 91	161191	231291	231291	B. I. RUSTICA 91	91	1260
							TOTAL		1260
115993/91	SALAZAR SAN EMETERIO JOSEFA	27 91	3463 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		5720
97619/91	SALAZAR TORRE FRANCISCO JAVIER	27 91	24941 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		5720
101332/91	SAN EMETERIO AJAN MANUEL	83 90	814 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	7922
		995 91	37501 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	8319
							TOTAL		16241
20080/91	SAN MARTIN LANZA VICENTE	992 91	115409 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	59393
							TOTAL		59393
86813/91	SAN MIGUEL COSSIO ROGELIO ANGE	34 88	94109 88	161188	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88	88	12296
							TOTAL		12296
108101/91	SAN MIGUEL MU/IZ ANGEL PABLO	27 91	6298 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	14000
		27 91	36676 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	2960
		995 91	45008 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	7290
							TOTAL		24250
125209/91	SANBARTOLOME SOLANA RUFINO	992 91	114911 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	32323
							TOTAL		32323
125211/91	SANCHEZ ALCITURRI J MANUEL	9999 91	23704 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	2780
							TOTAL		2780
119988/91	SANCHEZ BILBAO MARIA LUISA	27 91	9304 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		5720
112948/91	SANCHEZ JULIAN MARIA ISABEL	61 90	56474 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400
		27 91	55518 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		11120
125229/91	SANCHEZ LLATA J ANTONIO	995 91	30107 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	8255
							TOTAL		8255

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	An	Importe
120666/91	SANCHEZ LOPEZ MODESTO	27 91	29411 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	12080
							TOTAL		12080
26272/91	SANCHEZ MOVELLAN RUIZ H CARMEN	15 89	33064 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	5010
		61 90	27791 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400
		27 91	26260 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		16130
18505/91	SANCHEZ MURILLO ALBERTO ELOY	6 89	64719 88	210289	270289	230289	VEHICULOS T. ME 89	89	650
		15 89	8517 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	5010
		15 89	55927 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	670
		61 90	6694 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400
		61 90	49652 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	700
		27 91	5850 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
		27 91	48713 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	740
							TOTAL		18890
120762/91	SANCHEZ PULIDO ALEJANDRO	27 91	32592 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
							TOTAL		5720
110396/91	SANCHEZ SANTIAGO JOSE L	5 91	328 90	40191	240191	40191	CONT. ESPECIALIA 91	91	6321
							TOTAL		6321
19105/91	SANCHEZ SARDON LUIS ANGEL	18 00	21111 89	161189	281289	261289	L FISCAL PROFES 89	89	9263
		21 88	13532 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	88	4865
		34 88	20311 88	161188	271288	251188	L FISCAL PROFES 88	88	8994
		15 89	10182 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	5010
		20 89	264 89	201289	60789	200689	LIC. URBANISTICA 89	89	3093
		20 89	319 89	201289	60789	270689	EXPEDICION DOCU 89	89	309
		61 90	8002 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe	Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe	
58322/91	SERRANO GUTIERREZ EUGENIO	61 90	1404 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	1200	19269/91	TOCA SANCHEZ JOSE LUIS	83 90	123702 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	90	19828	
		27 91	1105 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	1280		TOTAL									19828
							TOTAL		2480											
29290/91	SERRANO PACHECO MIGUEL ANGEL	27 91	4912 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5100	79310/91	TOCA TOCA LUIS MIGUEL	21 88	18207 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	88	4865	
							TOTAL		5100			15 89	14231 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	5010	
												61 90	11201 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400	
																				15275
91724/91	SERRANO VEGA FELICIANO	12 91	136842 91	190291	220291	190291	MERCADOS	91	4439	88641/91	TOGA REDONDO MARIA NIEVES	34 88	117102 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88	88	20554	
		27 91	27317 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	2960											20554
		29 91	136842 91	150791	170791	160791	MERCADOS	91	5321	15890/91	TOLLAR MERAYO JOSE RAMON	27 91	614 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	1280	
		43 91	136842 91	140891	60991	140891	MERCADOS	91	5321			27 91	2369 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	2120	
		46 91	136842 91	81091	141091	141091	MERCADOS	91	5321											3400
							TOTAL		23362											
21879/91	SETTEN RUIZ M ANGELES	26 87	5373 87	161187	301287	301287	RADICACION 2-ST 87	87	6290	122287/91	TORRE CARRAL HERMINIA	37 91	972 91	120891	190891	120891	CONT. ESPECIALIA 91	91	23580	
		14 88	5203 88	160488	130588	120588	RADICACION 1-ST 88	88	6290											23580
		21 88	3294 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	88	1730	91115/91	TORRE MENDEZ JOSE ANTONIO	70 90	2066 90	260690	210990	260890	CONT. ESPECIALIA 90	90	1630	
		21 88	18025 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	88	4865			70 90	2072 90	260690	210990	260890	CONT. ESPECIALIA 90	90	3000	
		34 88	51913 88	161188	271288	271288	RADICACION 2-ST 88	88	6290			27 91	42617 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5780	
		15 89	2397 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	1780											10100
		15 89	14077 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	5010	104090/91	TORRE ORIA J MARIA	36 89	647112 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	89	8580	
		15 89	45664 89	300489	160589	160589	RADICACION 1-ST 89	89	6290											8580
		36 89	44702 89	161189	281289	261289	RADICACION 2-ST 89	89	6290	67299/91	TORRES QUEVEDO GONZALO	996 91	827 91	161191	231291	231291	ENTRADA VEHICUL 91	91	6420	
		61 90	1978 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	2000											6420
		61 90	42912 90	300590	280690	270690	RADICACION 1-ST 90	90	6290	119963/91	TORRIENTE RIVAS GABRIEL	27 91	8509 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720	
		84 90	44246 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90	90	6290											5720
		27 91	1537 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	2120	94994/91	TRESPALACIOS MORAN M VICENTA	15 89	34476 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	5010	
		28 91	43448 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	91	6660											5010
		994 91	4443 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	91	6660	99580/91	TRUEBA CALVO ALFREDO	58 90	372 89	280590	60690	280590	VEHICULOS T. ME 90	90	5010	
							TOTAL		74855											5010
25101/91	SIERRA ABASCAL M PILAR	26 87	136942 87	161187	301287	301287	PROP. URBANA	87	400	19712/91	UBERTI DIEGUEZ ANTONIO	20 91	106 91	180491	290491	180491	INSP. RADICACIO 91	91	12240	
		21 88	4286 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	88	1730			27 91	29949 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720	
		21 88	40897 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	88	4865			28 91	46292 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	91	2880	
		15 89	3079 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	1780			994 91	4736 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	91	2880	
							TOTAL		8775			993 91	27611 91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91	91	10600	
18597/91	SIERRA CANTOYA JUAN JOSE	15 89	8761 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	1780											34320
		15 89	24295 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	3340	87360/91	UGARTEBURU GONZALEZ JOSE ANTON	41 91	334 90	220891	20991	220891	B. I. URBANA CE 91	91	6865	
		15 89	27900 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	1110			995 91	127609 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	6865	
		15 89	34991 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	5010			995 91	127701 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	7400	
							TOTAL		11240			992 91	129308 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	12120	
60714/91	SIERRA DEVESA EFREN	27 91	62106 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720											33370
							TOTAL		5720	38524/91	UHARTE FERNANDEZ JOSE M	21 88	13777 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	88	4065	
125316/91	SIERRA FERNANDEZ M JESUS Y HM	995 91	71605 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	63752											4065
		995 91	71609 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	7261	93263/91	URRUTIA CIMIANO JOSE FERNANDO	15 89	3322 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	1110	
		995 91	71608 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	7261			15 89	8625 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	5010	
		995 91	71701 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	10960			61 90	2676 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	120	
		995 91	71607 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	22429			61 90	6788 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	540	
		9999 91	71606 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	13289			27 91	2066 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	1280	
							TOTAL		124952											14000
120028/91	SIERRA IBARROLA JAVIER	27 91	15136 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	1280	88665/91	VALDES MARTIN M NIEVES	34 88	121208 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88	88	2870	
							TOTAL		1280			36 89	123902 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	89	2170	
125321/91	SIERRA NORIEGA DOLORES	995 91	73805 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	9958			61 90	32878 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	540	
							TOTAL		9958			83 90	128102 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	90	2350	
31055/91	SOBERON SANCHEZ PEDRO A	36 89	45068 89	161189	281289	261289	RADICACION 2-ST 89	89	4148			27 91	31375 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	570	
		61 90	37408 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	6700											1750
		27 91	39205 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	7100	12402/91	VALE NOVO JOSE MANUEL	61 90	800 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	540	
		27 91	43326 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	2540			27 91	641 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	570	
		31 91	121 91	190791	230791	190791	INC. VALOR TERR 91	91	26820											1110
							TOTAL		47308											
117782/91	SOCIEDAD GESTORA EDIFICACIONES	992 91	120809 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	24242	87387/91	VALERO ARTOLA CARLOS	61 90	17563 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	120	
		992 91	120810 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	40402			27 91	16319							

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	An	Importe
13686/91	VERDUGA VELEZ JESUS ANDRES	27	91	4395	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		19940
		27	91	42054	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		740
		992	91	131902	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST 91		24242
		992	91	131903	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST 91		27475
							TOTAL		72397
61881/91	VI/ALES ALMI/AQUE JOAQUIN	61	90	28288	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		1200
		27	91	26749	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		1280
							TOTAL		2480
120357/91	VIADERO FERNANDEZ M ROSA	27	91	13361	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		2120
							TOTAL		2120
87490/91	VILA APARICIO JUAN LUIS	34	88	72002	88	161188	271288 251188 BIENES INMUEBLE 88		3550
		53	90	4025	88	210590	250590 240590 SOLARES 90		836
							TOTAL		4386
125840/91	VILAR MORUZA MARTA	994	91	4896	91	161191	231291 231291 RADICACION 2-ST 91		6300
		993	91	28605	91	161191	231291 231291 L FISCAL PROFES 91		4418
							TOTAL		10718
111676/91	VILLALBA LANG MARIA PILAR	83	90	131605	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST 90		562
		995	91	162902	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		15461
							TOTAL		16023
119194/91	VILLAMIL MARTINEZ MARTA	15	91	309	87	140291	80391 140291 B. I. URBANA CE 91		10156
							TOTAL		10156
120103/91	ZORRILLA ARCE JOSE ENRIQUE	27	91	16980	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
110975/91	ZORRILLA FERNANDEZ JOSE ANTONI	27	91	2822	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
18466/91	ZORRILLA GOMEZ JULIO	61	90	6635	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		2000
		83	90	71111	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE 90		15358
							TOTAL		17358
		27	91	5803	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		2120
		995	91	177006	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		16126
							TOTAL		35604
98126/91	ZU/IGA PEREZ ANTONIO	28	91	48537	91	300491	50691 50691 RADICACION 1-ST 91		12150
							TOTAL		12150

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Manhatan Casino, S. A.» ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a salón de juegos recreativos, situado en la Estación de Autobuses.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 10 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/103378

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Por don Damián Martínez Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establo y almacén en la finca rústica Mies de Salcedo, del pueblo de Santa Cruz de Iguña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Molledo, 3 de diciembre de 1992.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda. 92/100373

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Don Pedro Cosío Fernández, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el establecimiento de una estación de servicio y nave aneja para taller de asistencia mecánica, en Puentenansa, Rionansa.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Rionansa, 11 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/103926

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente: LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

De REPOSICION ante los Organos de Recaudación en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Hasta el día 20 o inmediato hábil siguiente del mes en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria o el día de publicación esta comprendido dentro de la primera quincena. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo de ingreso finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.



Santander a, diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.

[Handwritten signature]

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 324/92

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Doy fe y testimonio: Que en autos civiles de juicio ejecutivo ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 10 de noviembre de 1992. El señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra «Arromar, Sociedad Anónima», doña Felicísima Fuentes, don Evaristo Arroyo; don Lorenzo Gutiérrez, doña Josefa Gutiérrez, y don Eleuterio Martínez y doña María José Arce, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el pleito sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo pudieran embargarse a los deudores «Arromar», doña Felicísima Fuentes, don Evaristo Arroyo, don Lorenzo Gutiérrez, doña Josefa Gutiérrez y don Eleuterio Martínez y doña María José Arce y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora Caja de Ahorros de Santander y Cantabria de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.749.489 pesetas de principal, más los intereses pactados y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad codemandada «Arromar, S. A.», haciendo saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en cinco días, expido y firmo la presente, en Santander a 10 de noviembre de 1992.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

92/97192

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

Expediente número 654/92

En virtud de ejecutivo número 654/92 a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra herederos desconocidos e inciertos de la ya fallecida doña Carmen Gálvez Sainz y/o contra su herencia yacente y otros, en reclamación de 1.234.415 pesetas de principal, más 590.000 pesetas de intereses, más 250.000 pesetas calculadas para costas.

Por la presente se cita de remate a citados demandados a fin de que en nueve días se personen en autos en legal forma y se opongán a la ejecución si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, significando que se traba embargo sin previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Santander, 12 de noviembre de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/97895

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 713/91

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 713/91, en los cuales se ha acordado por resolución de fecha 18 de noviembre de 1992 notificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, por medio del presente a cualquier persona física o jurídica, desconocida que estuviere o se creyere estar asistida del derecho de propiedad sobre el vuelo del edificio número 35 de la avenida Reina Victoria, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 8 de septiembre de 1992. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 713/91, seguidos a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña Ana María Sordo Fombellida, con domicilio en avenida Reina Victoria, número 12-9º derecha, de Santander, asistida del letrado don Javier Arrarte de la Revilla, contra don Antonio Guzmán Gutiérrez, el cual actúa por sí y en representación de la comunidad de herederos de don Antonio Guzmán Moras, contra cualquier persona física o jurídica desconocida que estuviere o se creyere estar asistida de derecho de propiedad sobre el vuelo del edificio número 35 de la avenida Reina Victoria, sobre declaración de derechos y acción de condena.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre de doña Ana María Sordo Fombellida, contra don Antonio Guzmán Gutiérrez, el cual actúa por sí y en representación de la comunidad de herederos de don Antonio Guzmán Moras, representado por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino y contra cualquier otra persona física o jurídica desconocida que estuviere o se creyere estar asistida del derecho de propiedad sobre el vuelo del edificio número 35 de la avenida Reina Victoria, y se desestima también la reconvenición formulada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, en nombre del demandado, absolviendo a los demandados de las

pretensiones de la actora, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Julián Sánchez Melgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a cualquier persona física o jurídica, desconocida que estuviere o se creyere estar asistida del derecho de propiedad sobre el vuelo del edificio número 35 de la avenida Reina Victoria, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciendo saber a los referidos demandados que contra la sentencia dictada podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días, expido el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1992.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

92/97454

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 271/92

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil número 271/92 promovidos por el procurador señor Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de doña María de los Ángeles García Montes, contra don Jesús Manuel Jiménez Pisa y contra la compañía de seguros «Mades», representada esta última por el procurador señor García Viñuela, se notifica al demandado don Jesús Manuel Jiménez Pisa la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«El ilustrísimo señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado juez de primera instancia e instrucción número seis de los de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad que fueron registrados bajo el número 271/92, seguidos a instancia del procurador señor Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de doña María de los Ángeles García Montes, mayor de edad, soltera, funcionaria, con domicilio en esta ciudad, en calle Los Aguayos, bloque B, número 2, tercero izquierda, con documento nacional de identidad número 13.764.740, dirigida por el letrado don Rafael de la Sierra, contra don Manuel Jesús Jiménez Pisa, con domicilio en calle José María de Cossío, 17, tercero B, de Santander y contra la compañía de seguros «Mades», con domicilio social en Santander, calle Cádiz, número 4, encontrándose el primero de ellos en situación de rebeldía procesal y representada la compañía por el procurador señor García Viñuela y defendida por el letrado señor Bezanilla.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a don Manuel Jesús Jiménez Pisa a abonar la cantidad de 47.120 pesetas, más el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su total efectividad, absolviendo a la

compañía de seguros «Mades» de las pretensiones de la actora y ello con expresa imposición de costas al demandado condenado.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá un testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Jesús Manuel Jiménez Pisa, declarado en rebeldía, expido el presente que firmo, en Santander a 27 de noviembre de 1992.—El magistrado juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

92/100861

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 664/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 664/92, seguidos a instancia de «Banesto, S. A.», contra don Saturnino Díaz Mateo y otros, «Talleres del Río, S. A.», y «Solvay y Cía., S. A.», en reclamación de tercería de mejor derecho, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que desestimando la demanda formulada por «Banesto, S. A.», y «Bankinter, Sociedad Anónima», contra don Saturnino Díaz Mateo, don Antonio López Castañeda, don Ángel Saiz Ruiz, don Juan Luis Vega Gómez, don Miguel Ángel González Díaz, don José Manuel Cano Gutiérrez, don Ramón González Martínez, don Aníbal San Emeterio Agudo, don Eduardo Pacheco Barredo, don Celestino Arana Gandarillas, don Fernando López Sua, don Manuel Álvarez Gómez, don Camilo de Cos Rodríguez, don Emilio Gómez González, don Jesús Ángel Gómez Pereda, don Agustín Villar Liaño, don Manuel Martínez Diego, don Manuel Uría Álvarez, don Antonio Morante Barreda, don José M. Ruiz Inchausti, don Jesús García Olaiz, don Juan M. Carrillo Herrera, don Justo A. Villanueva Díaz, don Esteban Cieza Ajuria, don Cesáreo Martínez Diego, don Esteban Beovide Pinillos, don Francisco Manteca Gómez, don Alejandro Agüeros Pérez, «Talleres del Río, S. A.» y «Solvay y Cía., Sociedad Anónima», debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de las pretensiones deducidas en su contra y, en consecuencia, declarar que la cesión mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 1992 de los derechos de cobro que «Talleres del Río, S. A.», tenía sobre «Solvay y Cía., S. A.», no es preferente sobre los derechos reclamados por los trabajadores aquí demandados y relativos a las últimas seis mensualidades frente a «Talleres A. del Río, S. A.».

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, ante la misma, cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada «Talleres A. del Río, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 12 de noviembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/94884

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 328/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos a instancia de don Jesús Macías Canales y otros, contra «Agua y Jardines de Cantabria», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Jesús Macías González, don Eusebio Calvo Hervás, don Óscar Aguirre Macías y doña Josefa Macías González contra la empresa «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», y audiencia al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la expresada empresa demandada al pago a cada uno de los actores de las cantidades siguientes: A don Jesús Macías González, 2.500.000 pesetas; a don Eusebio Calvo, 282.600 pesetas; a don Óscar Aguirre Macías, 402.280 pesetas, y a doña Josefa Macías González, 270.189 pesetas, más el 10 % anual de intereses en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54610000650328/92, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de diciembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/104194

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 739/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 739/92, seguidos a instancia de don Jesús Gómez Ruiz, contra «Aliconsa, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda aducida por don Jesús Gómez Ruiz, contra «Aliconsa, S. A.», declaro nulo el despido intentado por telegrama a éste sobre aquella en 20 de agosto de 1992 y condeno a la demandada a que readmita de inmediato al actor al trabajo en el mismo puesto y condiciones en que venía desempeñándolo, y en todo caso, al abono de salarios por el período que va desde la fecha del intentado despido a la de notificación de esta sentencia, a razón de 3.710 pesetas por día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650739/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Aliconsa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 24 de noviembre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/97213

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe	Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe			
118855/91	GONZALEZ GUEZMES ALFONSO	27	91	39393	91	300491	50691 50691	VEHICULOS T. ME 91	1280											7100		
								TOTAL	1280	992	91	58211	91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		33941			
																				81982		
124043/91	GONZALEZ GUTIERREZ J LUIS	995	91	494406	91	161191	231291	BIENES INMUEBLE 91	11483	30106/91	GUEVARA MARTINEZ FEDERICO	61	90	27570	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400		
								TOTAL	11483											5400		
25673/91	GONZALEZ LOPEZ ANGEL ROBERTO	15	89	60005	89	300489	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010	104667/91	GUEVARA VILLACORTA FELICIANO	26	89	769	89	310889	91089	21089	INC. VALOR TERR 89	18510		
		61	90	61155	90	300590	280690	VEHICULOS T. ME 90	5400											18510		
		27	91	3664	91	300491	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720													
								TOTAL	16130													
100299/91	GONZALEZ NIETO JESUS EMILIO	83	90	54712	90	161190	301190	L FISCAL INDUST 90	18878	114867/91	GUTIERREZ ASENJO FRANCISCO	69	90	723	90	10690	160890	160890	B. I. URBANA CE 90	12319		
								TOTAL	18878											12319		
92333/91	GONZALEZ PALAZUELOS FCO JOSE	14	89	339	89	140389	40589	INC. VALOR TERR 89	62345	8852/91	GUTIERREZ BLANCO JOSE MARIA	83	90	57606	90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	52865		
								TOTAL	62345			83	90	57607	90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	52865		
												5	91	322	90	40191	240191	40191	CONT. ESPECIAL 91	12593		
93648/91	GONZALEZ PALAZUELOS FRANCISCO	15	89	13912	89	300489	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010			992	91	58710	91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	56566		
		61	90	10950	90	300590	280690	VEHICULOS T. ME 90	5400			992	91	58711	91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	56566		
		27	91	9836	91	300491	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720											231455		
								TOTAL	16130													
12608/91	GONZALEZ PORRES VALENTIN	2	89	78	89	11288	70289	CONT. ESPECIAL 89	9660	93317/91	GUTIERREZ CALOCA M NIEVES	15	89	9301	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010		
								TOTAL	9660			61	90	7320	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400		
90336/91	GONZALEZ QUESADA JUAN ANTONIO	26	88	2186	88	50888	111088	CONT. ESPECIAL 88	4889			27	91	17960	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	10500		
		36	89	130608	89	161189	281289	BIENES INMUEBLE 89	9039											10500		
		61	90	46717	90	300590	280690	VEHICULOS T. ME 90	5400	95037/91	GUTIERREZ ESPERANZA ROBERTO	15	89	35178	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010		
		27	91	45042	91	300491	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720			61	90	29754	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400		
								TOTAL	25048			27	91	28236	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720		
																				16130		
13270/91	GONZALEZ QUEVEDO MARTIN FCO	21	88	4640	88	160488	210688	VEHICULOS T. ME 88	4865	102794/91	GUTIERREZ FERNANDEZ EUGENIO	53	90	3895	89	240590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90	1010		
		21	88	5625	88	160488	210688	VEHICULOS T. ME 88	4865											1010		
		34	88	225808	88	161187	271288	BIENES INMUEBLE 88	5144			19710/91	GUTIERREZ FRAILE M CARMEN	21	88	15849	88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	4865
		15	89	3332	89	300489	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010											10279		
		15	89	3952	89	300489	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010													
		36	89	341310	89	161189	281289	BIENES INMUEBLE 89	5297													
		61	90	2685	90	300590	280690	VEHICULOS T. ME 90	5400													
		61	90	3172	90	300590	280690	VEHICULOS T. ME 90	5400													
		83	90	52362	90	161190	301190	BIENES INMUEBLE 90	7947													
		27	91	2073	91	300491	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720													
		27	91	2430	91	300491	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720													
		995	91	505503	91	161191	231291	BIENES INMUEBLE 91	8344													
								TOTAL	68722													
18749/91	GONZALEZ RIO MIGUEL ANGEL	15	89	25083	89	300489	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010	117095/91	GUTIERREZ LLORENTE MIGUEL	995	91	538502	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	6409		
		61	90	20465	90	300590	280690	VEHICULOS T. ME 90	5400			994	91	2303	91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	6858		
		27	91	19125	91	300491	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720			992	91	59311	91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	12122		
		994	91	2125	91	161191	231291	RADICACION 2-ST 91	11430			992	91	59312	91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	18182		
		993	91	12602	91	161191	231291	L FISCAL PROFES 91	5303											43571		
								TOTAL	32863													
125685/91	GONZALEZ RUIZ ANA ISABEL	994	91	2187	91	161191	231291	RADICACION 2-ST 91	9990	31365/91	GUTIERREZ MENESES JOSE L	61	90	22019	90	300590	280690	270690	RADICACION 1-ST 90	7290		
								TOTAL	9990			84	90	22731	90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90	7290		
68317/91	GONZALEZ SAINZ JOSE LUIS	21	88	37825	88	160488	210688	VEHICULOS T. ME 88	10380			28	91	22445	91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	7290		
								TOTAL	10380			994	91	2311	91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	7290		
118460/91	GONZALEZ SANCHEZ CONCEPCION	5	91	641	90	40191	240191	CONT. ESPECIAL 91	3397											29160		
								TOTAL	3397	40182/91	GUTIERREZ MORAN PEDRO	21	88	2640	88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	1730		
58916/91	GONZALEZ SANTAMAR JOSE ANTONIO	27	91	4030	91	300491	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720			21	88	7761	88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	10380		
								TOTAL	5720			34	88	154506	88	161187	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88	507		
71023/91	GONZALEZ SANTAMARIA JOSE ANTON	15	89	7111	89	300489	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010			34	88	154513	88	161187	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88	3012		
		15	89	15349	89	300489	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010			15	89	1938	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	1780		
		61	90	12091	90	300590	280690	VEHICULOS T. ME 90	5400			15	89	5524	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	10690		
		61	90	55898	90	300590	280690	VEHICULOS T. ME 90	5400			36	89	237203	89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	522		
		27	91	4804	91	300491	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720			36	89	237204	89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	3102		
		27	91	11048	91	300491	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720			61	90	1604	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	2000		
		27	91	54942	91	300491	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720			61	90	4360	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	11400		
		993	91	12612	91	161191	231291	L FISCAL PROFES 91	13259			83	90	36282	90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	4653		
								TOTAL	51239			27	91	1246	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	2120		
48157/91	GONZALEZ SANTOS BENITO	13	89	1462	89	10289	200489	CONT. ESPECIAL 89	3057			27	91	3381	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	12080		
								TOTAL	3057			28	91	22469	91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	624		
121993/91	GONZALEZ TORRE GARCIA LUZDIVIN	27	91	63225	91	300491																

Expedi/An	Apellidos y Nombre		Care/An	Recibo/An	F.U.D.P	F.Carg	F.Apri	Concepto	AN	Importe	Expedi/An	Apellidos y Nombre		Care/An	Recibo/An	F.U.D.P	F.Carg	F.Apri	Concepto	AN	Importe		
108869/91	HERRAN BARROS JOSE LUIS		995	91	558605	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	18413	124291/91	JUSTE SESE ROSARIO		995	91	604602	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	5010
	TOTAL									18413		TOTAL									23332		
102844/91	HERRERA GARCIA CARLOS		27	91	63922	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720	122285/91	LABIADA GONZALEZ ROBERTO		37	91	966	91	120891	190891	120891	CONT. ESPECIAL 91	23590
	TOTAL									5720		TOTAL									23590		
124187/91	HERRERA MOREA JUAN		995	91	561409	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	18235	94636/91	LABRADOR SALCINES MIGUEL		27	91	56021	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720
	TOTAL									18235		TOTAL									5720		
112991/91	HERRERIA BASTIDA JOSE LUIS		61	90	57347	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	1200	124302/91	LAIGLESIA HIGUERA JESUS		995	91	607703	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	33779
	TOTAL									1200		TOTAL									5103		
101111/91	HERRERO FERNANDEZ ASUNCION		83	90	78109	90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	4803	995	91	607702	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		38882		
	TOTAL									5043		TOTAL									26515		
80242/91	HERRERO NAVAMUEL CARLOS		27	91	65011	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	7100	126080/91	LAIGLESIA HIGUERA JESUS		993	91	15101	91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91	26515
	TOTAL									6060		TOTAL									26515		
62964/91	HERRERO PEDROSA MARIANO		83	90	38688	90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	6001	8976/91	LAMA ALVAREZ MIRANDA FERNANDO		66	90	143	90	100790	140890	260790	ORD. MUNICIPALE 90	15000
	TOTAL									6001		TOTAL									15000		
111434/91	HERRERO VIELBA JOSE L		27	91	11422	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720	36/91	LAMA LOPEZ FERNANDO		19	89	1896	89	30489	200689	190589	CONT. ESPECIAL 89	6433
	TOTAL									5720		TOTAL									6433		
92358/91	HIERRO SALVADOR ADELAIDA		49	90	361	90	80390	110590	220490	INC. VALOR TERR 90	4753	114702/91	LAMA FERNANDEZ CAVADA M JOSE		67	90	458	90	80690	140890	140890	INC. VALOR TERR 90	5060
	TOTAL									4753		TOTAL									5060		
75820/91	HIGUERA SOLDEVILLA ANGEL FDO		995	91	570908	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	25958	77763/91	LANZA BLANCO RAMON		12	88	8488	88	150188	270488	130488	INSP. L. URBANI 88	9560
	TOTAL									25958		TOTAL									9560		
57797/91	HOJAS LLAMA PABLO		28	91	23516	91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	11340	29796/91	LANZA PANDO ROBERTO		61	90	60737	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	11400
	TOTAL									11340		TOTAL									12080		
89202/91	HOYOS GONZALEZ MANUEL		51	00	1314	89	161189	281289	261289	PERROS 89	2000	27	91	59786	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		23480		
	TOTAL									2000		TOTAL									11400		
78935/91	HOZ MORENO JOSEFA		61	90	23332	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400	84801/91	LAPORTE CAMPUZANO JOSE C		27	91	65762	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720
	TOTAL									5720		TOTAL									5720		
110206/91	HOZ VARONA ALFONSO		27	91	29856	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	1280	17828/91	LARRALDE ECHEVARRIA ANTONIA		34	88	65508	88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88	5141
	TOTAL									1280		TOTAL									5294		
97882/91	HURTADO AROZAMENA ROSA		18	89	1638	89	10389	140689	260489	CONT. ESPECIAL 89	13433	36	89	66209	89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		2117		
	TOTAL									13433		TOTAL									2960		
117645/91	IBA/EZ ALONSO MARIA ROSARIO		83	90	62708	90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	12840	27	91	47166	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		15512		
	TOTAL									12840		TOTAL									14888		
21357/91	IBA/EZ LUIS JOSE		27	91	16014	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720	114744/91	LARRUMBE ARAGON LUIS FERMIN		67	90	525	90	80690	140890	140890	INC. VALOR TERR 90	14888
	TOTAL									5720		TOTAL									14888		
106438/91	IBA/EZ MANZILLA MARIA LUZ		27	91	59816	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720	79861/91	LASTRA BERENGUER M CARMEN		15	89	27427	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010
	TOTAL									5720		TOTAL									5010		
71516/91	IBA/EZ NAVARRO JOSE LUIS		15	89	14881	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	1780	22781/91	LAVIADA GONZALEZ ROBERTO		5	91	410	90	40191	240191	40191	CONT. ESPECIAL 91	23590
	TOTAL									2000		TOTAL									23590		
15297/91	IGLESIAS FUENTES FRANCISCO J		61	90	1816	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	2000	36823/91	LEAL FERNANDEZ ALFONSO		61	90	50203	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	1200
	TOTAL									2120		TOTAL									1280		
6854/91	IGLESIAS GOMEZ JOSE		53	90	2025	89	210590	250590	240590	SOLARES 90	5180	118239/91	LECUBARRI ARRI FIDEL		5	91	96	90	40191	240191	40191	CONT. ESPECIAL 91	8809
	TOTAL									5180		TOTAL									8809		
98347/91	IGLESIAS PEREZ JOSE FRANCISCO		67	90	502	90	80690	140890	140890	INC. VALOR TERR 90	13205	93814/91	LEONARDO FERNANDEZ EMILIA		36	89	26839	89	161189	281289	261289	RADICACION 2-ST 89	5040
	TOTAL									13205		TOTAL									5040		
26290/91	IGNACIO VILLEGAS JOSE VICTOR		21	88	38429	88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	4865	107194/91	LIMPIEZAS VENECIA S L		61	90	52238	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	6700
	TOTAL									5720		TOTAL									11400		
78170/91	INCERA CARRAL ANTONIO		14	88	2953	88	160488	130588	120588	RADICACION 1-ST 88	5580	61	90	53961	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		22656		
	TOTAL									5580		TOTAL									12080		
84651/91	INCERA MARTINEZ LUIS		34	88	204018	88	161188	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88	4657	27	91	41729	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080		
	TOTAL									4657		TOTAL									7100		
120733/91	INDECOR S C		27	91	31527	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720	27	91	53014	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080		
	TOTAL									5720		TOTAL									24242		
102357/91	IZARZUGAZA BALANZATEGUI LUIS		36	89	12708	89	161189	281289	261289	L FISCAL PROFES 89	4633	992	91	71607	91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		108338		
	TOTAL									9912		TOTAL									3579		
23616/91	IZQUIERDO LOPEZ ARDON		83	90	64912	90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	11328	124338/91	LLANES PORTILLA CARMELO		995	91	633103	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	3579
	TOTAL									11328		TOTAL									3579		
93810/91	JEREZ ARIZA AUGUSTO		144	09	316	88	170889	180889	180889	VEHICULOS T. ME 89	10380	120735/91	LLATA SANTOS MIGUEL ANGEL		27	91	31602	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	1280
	TOTAL									5010		TOTAL									1280		
120262/91	JIMENEZ FREILE JOSE		27	91	10996	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720	125718/91	LOPEZ ALVAREZ EMILIO		994	91	2764	91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	1377
	TOTAL									5720		TOTAL									1377		
58803/91	JIMENEZ PEREZ FRANCISCO		27	91	3109	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720	92939/91	LOPEZ ARABOLAZA SANTIAGO		15	89	985	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	1110
	TOTAL									5720		TOTAL									5010		
124286/91	JUAREZ GUZON RAFAEL		995	91	602602	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	2760	61	90	847	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		1200		
	TOTAL									2760		TOTAL									5400		
90966/91	JUNQUERA DIAZ JOSE LUIS		33	88	2429	88	31088	271288	301188	CONT. ESPECIAL 88													